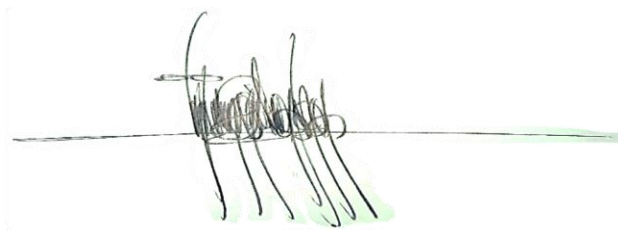


JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE PALMIRA, VALLE
FIJACION EN LISTA DE LAS EXCEPCIONES DE FONDO

Palmira, 23 de agosto de 2021

El día de hoy, de conformidad con el art. 110 del C. G. del P., se fija en lista de traslado por un (01) día, las excepciones de mérito propuestas por la parte demandada. La fijación vence a las 04:00 PM.

A partir de mañana, queda a disposición de la contra parte por el término de **Cinco (5) días hábiles** para que, si a bien lo tiene, se pronuncie sobre ellas y solicite pruebas. (Art. 370 del C. G. del P.)

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'W. Benavidez', is written over a horizontal line. The signature is somewhat stylized and scribbled. Below the signature, there is a light green rectangular highlight.

WILLIAM BENAVIDEZ LOZANO
SECRETARIO

CONTESTACION DEMANDA RAD. 2021-152

Ingrid Viviana Pascuas <ingridpascuas@hotmail.com>

Mar 17/08/2021 11:15 AM

Para: Juzgado 03 Promiscuo Familia Circuito - Valle Del Cauca - Palmira <j03fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: alemolina99@hotmail.com <alemolina99@hotmail.com>; frellymartinezrincon@yahoo.com.co
<frellymartinezrincon@yahoo.com.co>; calderonadelaida101@gmail.com <calderonadelaida101@gmail.com>

 2 archivos adjuntos

PODER Y CONTESTACION DEMANDA.pdf; PRUEBAS CONTESTACION DEMANDA.pdf;

Cordial Saludo,

RADICADO: 2021- 152
DEMANDANTE: CARLOS HUMBERTO PEREZ LASSO
DEMANDADA: ADELAIDA CALDERON MONTENEGRO
ASUNTO: DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL

Mediante la presente me permito dar contestación a la demanda de divorcio de matrimonio civil, impetrada por el señor CARLOS HUMBERTO PEREZ LASSO en contra de la señora ADELAIDA CALDERON MONTENEGRO, que correspondió a este despacho bajo el radicado No. 2021-152, lo anterior dentro del término establecido.

Fecha de Notificación: 27 de Julio 2021, (Medio de Notificación, Chat WhatsApp)

De la misma forma, corro traslado a la parte demandante y su apoderada.

Adjunto:

- 1. PODER
- 2. CONTESTACION
- 3. PRUEBAS

Con agradecimiento y respeto:

Ingrid Viviana Pascuas Q.
Abogada
T.P 330.169 del C.S de la J.

Señor:
JUEZ TERCERO PROMISCOIO DE FAMILIA
RADICADO: 2021-152

E. S. D.

Ximena Guerrero M
XIMENA GUERRERO MORALES
Notaria 3ª. Encargada
PALMIRA - VALLE



Referencia: PODER DE DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL

ADELAIDA CALDERON MONTENEGRO, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.061.218.962 expedida en Inza - Cauca, obrando en nombre y representación de mi hijo menor matrimonial, por medio del presente escrito manifiesto a usted que confiero PODER ESPECIAL, amplio y suficiente a la Doctora **INGRID VIVIANA PASCUAS QUINTAS**, abogada en ejercicio, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.113.679.504 expedida en Palmira - Valle y portador de la T.P No. 330.169 del Consejo Superior de la Judicatura, para que me represente en el proceso referido, actualmente tramitado en mi contra ante este despacho.

Mi apoderado queda facultado para solicitar medidas cautelares, desistir, transigir, conciliar, recibir, renunciar, sustituir, reasumir y todo cuanto en derecho sea necesario para el cabal cumplimiento de este mandato, en los términos del artículo 70 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase señor Juez reconocer personería a mi apoderado judicial.

Del señor Juez, atentamente

Adelaida Calderon Montenegro
ADELAIDA CALDERON MONTENEGRO
C.C.: No. 1.061.218.962 expedida en Inza - Cauca.

ACEPTO

Ingrid Pascuas
INGRID VIVIANA PASCUAS QUINTAS
C.C.: No. 1.113.679.504 expedida en Palmira - Valle.
T.P. No. 330.169 del Consejo Superior de la Judicatura

SEÑOR
JUEZ TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE PALMIRA
E. S. D.

REFERENCIA: CONTESTACION DEMANDA PROCESO DE DIVORCIO
CONTENCIOSO.

DEMANANTE: CARLOS HUMBERTO PEREZ LASSO

DEMANDADA: ADELAIDA CALDERON MONTENEGRO

RADICADO: 2021-0015200

INGRID VIVIANA PASCUAS QUINTAS, mayor de edad identificada con cedula de ciudadanía No. 1.113.679.504 de Palmira-Valle del Cauca portadora de la tarjeta profesional No. 330.169 del C.S. de la J., actuando en ejercicio del poder otorgado por la señora ADELAIDA CALDERON MONTENEGRO, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.061.218.962 expedida en Inza - Cauca, parte demandada dentro del proceso de la referencia, respetuosamente me dirijo a usted, al encontrarme dentro del término legal, con el fin de presentar escrito de contestación de demanda y proponer excepciones de MERITO, bajo los siguiente parámetros:

RESPECTO A LOS HECHOS

AL HECHO PRIMERO: Es cierto, mi poderdante contrajo matrimonio civil el veinte (20) de mayo del 2016, tal y como consta en el Registro Civil de Matrimonio que obra como prueba en el plenario.

AL HECHO SEGUNDO: Es cierto.

AL HECHO TERCERO: Es cierto, de la unión entre mi poderdante y el demandante procrearon un hijo llamado BRANDON STIVEN PEREZ CALDERON, como consta en el Registro Civil de Nacimiento que igualmente obra como prueba dentro del proceso.

AL HECHO CUARTO: Es cierto.

AL HECHO QUINTO: Es parcialmente cierto, puesto que el inmueble ubicado en la Carrera No. 33 Oeste – Lote No. E Manzana 6 Etapa 1, del barrio Urbanización Poblado Campestre, se adquirió durante la vigencia del matrimonio, las partes convivieron bajo el mismo techo hasta octubre del año 2018, producto de las agresiones físicas y psicológicas causadas por el señor CARLOS HUMBERTO PEREZ LASSO, de las cuales existe material probatorio, que serán aportadas en la presente contestación.

AL HECHO SEXTO: No es cierto, el señor DIEGO FERNANDO UNIGARRO PINCHAO, fue la pareja sentimental de la señora ADELAIDA CALDERON MONTENEGRO, por un corto tiempo, de agosto del 2019 hasta noviembre del mismo año, relación de la cual nació el menor MATIAS CALDERON MONTENEGRO que actualmente tiene un (1) año y un mes de edad, su fecha de nacimiento fue el 15 de julio de 2020 como consta en el registro civil de nacimiento, con NUIP 1.114.013.954 de la Notaria Cuarto del Circulo de Palmira, que igualmente será aportado como prueba. Es de tener en cuenta que el señor DIEGO FERNANDO UNIGARRO PINCHAO, padre del menor, mantuvo privado de la libertad, por un periodo de tiempo del 2018 hasta el

segundo semestre del 2019, razón por la cual es improcedente mencionar que la señora ADELAIDA CALDERON MONTENEGRO, mantuvo una relación extramatrimonial cuando aún convivía con el señor CARLOS HUMBERTO PEREZ LASSO. Deberá además la parte demandante demostrar al despacho, cual es la razón por la cual las fotos que han sido aportadas como prueba a esa afirmación, no tienen una fecha exacta, dejando en incógnita cual fue la fecha real en que se tomaron las fotos.

AL HECHO SEPTIMO: No es cierto, la señora ADELAIDA CALDERON MONTENEGRO, mantuvo el cuidado y la custodia del menor BRANDON STIVEN PEREZ CALDERON, pues para el 04 de junio del 2019, ante la Comisaria de Familia del municipio de Candelaria – Valle del Cauca, se dio encuentro conciliatorio entre las partes, el cual fue fracasado, lo anterior respecto de la fijación de cuota alimentaria voluntaria que propuso el señor CARLOS HUMBERTO PEREZ LASSO, que para ese encuentro era de DOSCIENTOS MIL PESOS (\$200.000), por tanto las partes no estuvieron de acuerdo, a lo cual ese despacho fijó una cuota provisional por la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL PESOS (\$347.000), donde además se reglamentaron las visitas que el señor CARLOS HUMBERTO PEREZ LASSO, podría hacer a su hijo el menor, se estipulo además el horario en que podría hacerlo, el lugar y demás condiciones, en donde las partes estuvieron de acuerdo y depositaron su voluntad en la firma al final del documento.

El 11 de marzo de 2020, El señor CARLOS HUMBERTO PEREZ LASSO, en un amaño injustificado, convoca a la señora ADELAIDA CALDERON MONTENEGRO, ante Comisaria de Familia del corregimiento de Villagorgona del municipio de Candelaria, con el fin de decidir sobre la custodia y el cuidado del menor BRANDON STIVEN PEREZ CALDERON, esto bajo la presunta amenaza y vulneración de los derechos del menor, por lo cual se decidió entre otras cosas que la custodia y el cuidado personal del menor BRANDON STIVEN PEREZ, seria otorgada a la señora MARIA LASSO SANDOVAL, quien es la abuela paterna del menor. Nunca a él como padre.

También se estipulo el horario de visitas reglamentarias que haría la señora ADELAIDA CALDERON MONTENEGRO, visitas que la señora nunca ha podido realizar a su hijo, pues el padre siempre se ha negado a dejar que la madre dedique tiempo a su hijo, a la fecha la señora ADELAIDA CALDERON MONTENEGRO, tiene una limitada comunicación con su hijo.

Es de tener en cuenta, que la señora ADELAIDA CALDERON MONTENEGRO, para la fecha en que fue celebrada la diligencia en referencia, no se encontraba en convivencia amorosa, ni conyugal con el señor DIEGO FERNANDO UNIGARRO PNCHAO, pues para esa misma fecha y mediante denuncia solicito acompañamiento policivo, dado que estaba siendo víctima de maltrato físico y psicológico, por parte de quien hoy es su excompañero sentimental.

De igual forma, y sin ánimo de defender las conductas delictivas del señor DIEGO FERNANDO UNIGARRO PINCHAO, este se encontraba privado de la libertad por delitos consumados en contra del patrimonio económico, y nunca derivados de grupos al margen de la ley, como lo afirma la parte demandante.

Actualmente el señor DIEGO FERNANDO UNIGARRO PINCHAO, se encuentra privado de la libertad, en calidad de indiciado por la comisión del delito de VIOLENCIA INTRAFAMILIAR en donde la víctima es la señora ADELAIDA CALDERON MONTENEGRO.

HECHOS, FUNDAMENTOS Y RAZONES DE DERECHO DE LA DEFENSA

Es pertinente indicar al despacho, que la señora ADELAIDA CALDERON MONTENEGRO, está de acuerdo con que se ordene la cesación de los efectos civiles del matrimonio civil, así como también se realice la respectiva liquidación de la sociedad conyugal. Sin embargo, se tiene inconformidad con la causal invocada por la parte demandante, y traída al despacho para justificar el divorcio en referencia.

A su vez, que de conformidad con las causales del Artículo 153 de Código Civil, la parte demandante al invocar cualquiera de las causales referenciadas en el artículo, deben ser probadas, es decir, estaría entonces en hombros de la parte demandante, demostrar cuales han sido las acciones y omisiones por parte de uno de los cónyuges en contra de sus responsabilidades, compromisos y obligaciones dentro del matrimonio, esto en prevalencia de los derechos fundamentales.

Para el presente caso, la parte demandante invoca la causal No. 1 del Art. 153 del Código Civil Colombiano, el cual dispone que:

"Las relaciones sexuales extramatrimoniales de uno de los cónyuges (salvo que el demandante las haya consentido, facilitado o perdonado".

Alega la parte demandante, que producto de esa infidelidad nace MATIAS DILAN CALDERON MONTENEGRO, afirma que a la fecha tiene una edad de 2 años y 6 meses, lo cual resulta falso, pues en la presente contestación se probara la edad real del menor, la cual es de 1 año y un mes, afirma también que como prueba de esa infidelidad existe un registro fotográfico, pero entonces resulta cuestionable la razón por la cual el material fotográfico aportado, no cuentan con una fecha exacta, donde se pueda evidenciar y constatar el día, el mes y el año en que fueron capturadas.

EN CUANTO A LAS PRETENSIONES

PRIMERA: No me opongo, que mediante sentencia se ordene la cesación de los efectos civiles del matrimonio civil entre los señores CARLOS HUMBERTO PEREZ LASSO y ADELAIDA CALDERON MONTENEGRO.

SEGUNDA: No me opongo, que se declare la disolución y liquidación de la sociedad conyugal.

TERCERA: Me opongo a esta pretensión, que la custodia y el cuidado del menor BRANDON STIVEN PEREZ CALDERON, sea estudiada por este despacho, conforme a las pruebas aportadas por ambas partes.

CUARTA: No me opongo.

QUINTA: Me opongo, como quiera que la señora ADELAIDA CALDERON MONTENEGRO, no tuvo relaciones extramatrimoniales, y por ende no es culpable del divorcio.

SEXTA: Me opongo a esta pretensión, puesto que la causa real por la que se dio la separación de cuerpos, y por la cual a la fecha se desea el divorcio, obedece a la culpa exclusiva del señor CARLOS HUMBERTO PEREZ LASSO, pues es quien ha

propiciado un excesivo maltrato físico, psicológico a la señora ADELAIDA CALDERON MONTENEGRO.

Se debe de tener conocimiento señor Juez que actualmente se adelantan varias investigaciones judiciales en contra del señor CARLOS HUMBERTO PEREZ LASSO, entre esas un posible acceso carnal o acto sexual en persona puesta en incapacidad de resistir, con código único de investigación y delito No. **760016000199202050946**, denuncia interpuesta ante la Fiscalía General de la Nación, el día 22 de febrero del presente año, donde como víctima se encuentra la menor JULIETH VALENTINA MUÑOZ CALDERON identificada con T.I 1.193.587.201, HIJA de la señora ADELAIDA CALDERON MONTENEGRO.

Otras investigaciones adelantadas en contra del demandante son las siguientes:

761306000169201900535 DENUNCIA DAÑO EN BIEN AJENO, interpuesta el día 02 de mayo del 2019.

761306000169201901466 DENUNCIA SUPLANTACION DE SITIOS WEB PARA CAPTURAR DATOS PERSONALES, interpuesta el 25 de octubre del 2019

Estas han sido las razones suficientes para que exista un deterioro en la relación sentimental y como consecuencia de ello, que en la actualidad no exista reconciliación, pues las conductas que ha tenido el señor CARLOS HUMBERTO PEREZ LASSO hacia la señora ADELAIDA CALDERON MONTENEGRO son reprochables desde todo punto de vista, no concebía la victima otra alternativa diferente que alejarse definitivamente del agresor, además de proteger la integridad propia y la de su familia, razón por la cual hoy cuentan con protección policiva.

Ahora bien, en lo que respecta del embarazo se tiene que este fue posterior a la vigencia de la convivencia de cónyuges que se tenía entre las partes.

EXCEPCIONES DE MERITO O DE FONDO

-INEXISTENCIA DE CAUSAL PARA SOLICITAR DIVORCIO

Se funda la presente excepción en que la causal alegada por el demandante para solicitar el divorcio del matrimonio civil, carece de fundamento jurídico y de fuerza probatoria, puesto que se aleja de la verdad. Se ha venido desarrollando en libelo de esta contestación, que tantos los argumentos como las pruebas aportada por la parte demandante se muestran inconsistentes. La edad verdadera del menor MATIAS CALDERON MONTENEGRO no corresponde a la manifestada por el demandante que es (2) años, el material fotográfico traído a este despacho carece de validez, puesto que no se evidencia una fecha exacta de la toma de la fotografía.

-CULPA EXCLUSIVA DEL DEMANDANTE EN EL DIVORCIO.

La señora ADELAIDA CALDERON MONTENEGRO, a pesar de las conductas de agresión físicas y psicológicas del señor CARLOS HUMBERTO PEREZ LASSO, en su contra, incansablemente y de manera respetuosa, se ha acercado a él, con la intención de dirimir un posible conflicto, y queriendo evitar el presente desgaste procesal, le solicito de manera verbal que se divorciaran de mutuo acuerdo, que como personas civilizadas en ese acuerdo se entregara a cada quien lo que corresponde, entre eso lo que hoy es objeto de debate, el bien inmueble.

El señor CARLOS HUMBERTO PEREZ LASSO, siempre se ha rehusado a entregar lo que corresponde a la señora ADELAIDA CALDERON MONTENEGRO como cónyuge,

puesto que, para su criterio personal, la señora CALDERON MONTENEGRO quien además es la madre de su hijo, "no tiene derecho a nada".

Se precisa que, se hace imposible que la señora ADELAIDA CALDERON MONTENEGRO, siguiera conviviendo con un presunto abusador, y con una persona que la agrede física y psicológicamente de manera constante, el señor CARLOS HUMBERTO PEREZ LASSO, se ha obstinado tanto con la señora ADELAIDA CALDERON MONTENEGRO, llevando a que sufriera agresiones físicas por parte de del señor DIEGO FERNANDO UNIGARRO PINCHA estando en embarazo del menor DILAN MATIAS CALDERON MONTENEGRO.

Por último, se aportará como prueba y para fines pertinentes, conversación virtual que el señor PEREZ LASSO, sostuvo con el señor UNIGARRO PINCHAO por la red social Facebook, donde se refiere a la señora CALDERON MONTENEGRO como una mala mujer, y no contento con eso donde vulnera sus derechos fundamentales, pues envía fotos íntimas, denigrando su buen nombre e imagen, ocasionando que la señora sufriera agresiones físicas por lo cual a consecuencia de ello el señor UNIGARRO PINCHAO hoy se encuentre privado de la libertad.

PRUEBAS

INTERROGATORIO DE PARTES:

PRIMERO: De la manera más atenta y respetuosa solicito a su señoría se sirva fijar fecha y hora a fin de citar al demandante, él señor CARLOS HUMBERTO PEREZ LASSO, con el objeto que, de forma personal y directa, y no por medio de apoderada absuelva el interrogatorio de parte, que lo formule de manera verbal o mediante escrito.

DOCUMENTALES:

Desde ahora solicito al despacho, se sirva tener como pruebas las siguientes:

PRIMERO: Registro Civil de nacimiento del menor DILAN MATIAS CALDERON MONTENEGRO bajo el Indicativo Serial 59688113 de la Notaria Cuarta del Circulo de Palmira.

SEGUNDO: Denuncia bajo el código único de investigación (SPOA) No. 761306000169201900535 interpuesta por la señora ADELAIDA CALDERON MONTENEGRO contra del señor CARLOS HUMBERTO PEREZ LASSO por el delito de DAÑO EN BIEN AJENO (ART.265 C.P.) con fecha del 2 de mayo del 2019.

TERCERO: Oficio de la Comisaria de Familia del municipio de Candelaria con fecha del 07 de mayo del 2019, de la denuncia interpuesta por la señora ADELAIDA CALDERON MONTENEGRO por amenazas en contra de su vida por parte del señor CARLOS HUMBERTO PEREZ LASSO.

CUARTO: Historia Clínica del área de urgencias emitida por la ESE HOSPITAL LOCAL DE CANDELARIA VALLE con fecha del 30/09/2019 a las 04:34 pm, donde detalla la agresión sufrida por la señora ADELAIDA CALDERON MONTENEGRO por parte del señor CARLOS HUMBERTO PEREZ LASSO, en donde se ordena sea remitida a valoración con psicología.

QUINTO: Historia Clínica del área de psicología emitida por ESE HOSPITAL LOCAL DE CANDELARIA VALLE con fecha del 30/09/2019 a las 05:27 pm.

SEXTO: Denuncia bajo el código único de investigación (SPOA) No. 761306000169201901466 interpuesta por la señora ADELAIDA CALDERON MONTENEGRO contra el señor CARLOS HUMBERTO PEREZ LASSO por el delito de SUPLANTACION DE SITIOS WEB PARA CAPTURAR BATOS PERSONALES (ART.269G LEY 1273 DE 2009) con fecha del 25 de octubre del 2019.

SEPTIMO: Acta de audiencia de no conciliación de la Comisaria de Familia de Villagorgona con fecha del 04 de julio del 2019, en donde se establece que la madre ejerza la custodia y cuidado personal del menor BRANDON STIVEN PEREZ CALDERON y se fija la cuota alimentaria a cargo del señor CARLOS HUMBERTO PEREZ LASSO, por valor del 30% del salario anual que devenga en su calidad de empleado activo del Ejercito Nacional, a razón de \$347.808.

OCTAVO: Auto No 016/2020 con fecha del 23 de enero 2020 HSF295-19 de la Comisaria de Familia del Corregimiento de Villagorgona del Municipio de Candelaria Valle del Cauca por denuncia libre y voluntaria de la señora ADELAIDA CALDERON MONTENEGRO contra CARLOS HUMBERTO PEREZ LASSO por violencia intrafamiliar de tipo verbal, físico, psicológica.

NOVENO: Oficio de la Comisaria de Familia del corregimiento de Villagorgona del municipio de Candelaria-Valle del Cauca en donde se ordena MEDIDA DE PROTECCION H.S.F. No 295-19 en favor de la señora ADELAIDA CALDERON MONTENEGRO por ser víctima de violencia intrafamiliar por parte del señor CARLOS HUMBERTO PEREZ LASSO con fecha del 23 de enero del 2020.

DECIMO: Acta de medidas de seguridad y/o protección expedida por la Policía Nacional del Departamento de Policía Valle, Subestación la Buitrera firmada por el subintendente Rubiel Herminio Osorio Herrera (Encargo de medidas de protección).

DECIMO PRIMERO: Historia de atención No 295-2019 - Auto Pard. No. 125 de marzo 11 del 2020 de la Comisaria de Familia del Corregimiento de Villagorgona del municipio de Candelaria-Valle del Cauca en donde ordena otorgar la custodia y cuidado personal del niño BRANDON STIVEN PEREZ CALDERON a la señora MARIA LASSO SANDOVAL y le establece las visitas que tendrá el menor por parte de su madre ADELAIDA CALDERON MONTENEGRO.

DECIMO SEGUNDO: Oficio de medidas preventivas de seguridad y protección del Comandante Subestación Juanchito el Subcomisario Omar Timana Sanchez del 22 de enero del 2020 a las 08 am en favor de la señora ADELAIDA CALDERON MONTENEGRO por el delito de violencia intrafamiliar denunciado, con No. de radicado 761306000169201900072 contra el señor CARLOS HUMBERTO PEREZ LASSO.

DECIMO TERCERO: Citación a conciliación ante la Fiscalía 112 local del municipio de Candelaria-Valle del Cauca por el delito de Injuria por vía de hecho bajo el Código Único de Investigación No. 761306000169201901466.

DECIMO CUARTO: Fotografías del señor DIEGO FERNANDO UNIGARRO PINCHAO, padre del menor DILAN MATIAS CALDERON MONTENEGRO, tomados de la red social Facebook, donde se puede evidenciar que para esas fechas se encontraba privado de la libertad.

DECIMO QUINTO: Oficio de medida de protección de la Comisaria de Familia del corregimiento de Villagorgona del municipio de Candelaria con fecha del 11 de marzo del 2020 por violencia intrafamiliar de manifestaciones físicas, verbales, psicológicas

y amenazas en contra de la señora ADELAIDA CALDERON MONTENEGRO por parte del señor DIEGO FERNANDO UNIGARRO PINCHAO.

DECIMO SEXTO: Oficio de la Comisaria de Familia del Corregimiento de Villagorgona del municipio de Candelaria para acompañamiento policivo.

DECIMO SEPTIMO: Conversación del señor CARLOS HUMBERTO PEREZ LASSO con el señor DIEGO FERNANDO UNIGARRO PINCHAO, tomados de la red social Facebook, donde se puede evidenciar el perseguimiento en que ha tenido la señora CALDERON MONTENEGRO por parte del demandante.

PRUEBA DOCUMENTAL A PEDIR:

PRIMERO: Sírvase señor juez, oficiar al Banco BBVA con el fin que allegue la siguiente información:

- Certificado de la fecha en que fue otorgado el crédito No. 00130158009610445007 al señor CARLOS HUMBERTO PEREZ LASSO, a fin de conocer con exactitud si para el tiempo que fue adjudicado dicho crédito, las partes ya habían constituido sociedad conyugal dentro del matrimonio civil.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Solicito tener en cuenta para ello la normatividad prevista en el Código General del Proceso, Código Civil, Constitución Política de Colombia, y demás normas vigentes y concordantes.

ANEXOS

PRIMERO: Los enunciados en el acápite de las pruebas.

SEGUNDO: Poder otorgado por la señora ADELAIDA CALDERON MONTENEGRO.

NOTIFICACIONES

Mi apoderada en el barrio Ortiz casa 206 en el Corregimiento de la Buitrera -Palmira, al teléfono celular 317 584 6800 y al correo electrónico calderonadelaida101@gmail.com

La suscrita, las recibirá en la Carrera 29 N.º 23 – 47 Barrio Nuevo, Palmira – Valle del Cauca, Diagonal al Palacio de Justicia, al teléfono celular 3167303726 y al correo electrónico ingridpascuas@hotmail.com

Del Señor Juez

Ingrid Pascuas
INGRID VIVIANA PASCUAS QUINTAS
C.C. 1.113.679.504
T.P No. 330.169 del C.S de la J.

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

NUIP

1114013954

REGISTRO CIVIL
DE NACIMIENTO

Indicativo
Serial

59688113

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría ☐	Notaría ☒	Número ☐	Consulado ☐	Corregimiento ☐	Inspección de Policía ☐	Código	V	7	W
País - Departamento - Municipio - Corregimiento s/o Inspección de Policía									
COLOMBIA - VALLE DEL CAUCA - PALMIRA NOTARIA 4 PALMIRA * * * * *									

Datos del inscrito

Primer Apellido				Segundo Apellido			
CALDERON * * * * *				MONTENEGRO * * * * *			
Nombre(s)							
DILAN MATIAS * * * * *							
Fecha de nacimiento				Sexo (en letras)		Grupo sanguíneo	
Año	2	0	2	Mes	J	U	Día
	0						1
							5
MASCULINO				O		POSITIVO	
Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento s/o Inspección)							
COLOMBIA - VALLE DEL CAUCA - PALMIRA * * * * *							

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos

Número certificado de nacido vivo

CERTIFICADO MEDICO O DE NACIDO VIVO * * * * * 16070622-8 * * * *

Datos de la madre o padre (Para casos de pueblos indígenas con línea matrilineal, o parejas del mismo sexo, anotar el progenitor que indiquen los declarantes para el primer apellido del inscrito)

Apellidos y nombres completos		Nacionalidad	
CALDERON MONTENEGRO ADELAIDA * * * * *		COLOMBIA * * * * *	
Documento de identificación (Clase y número)			
CC No. 1061218962 * * * * *			

Datos de la madre o padre (Para casos de pueblos indígenas con línea matrilineal, o parejas del mismo sexo, anotar el progenitor que indiquen los declarantes para el segundo apellido del inscrito)

Apellidos y nombres completos		Nacionalidad	
* * * * *		* * * * *	
Documento de identificación (Clase y número)			
SIN INFORMACIÓN * * * * *			

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos		Firma	
CALDERON MONTENEGRO ADELAIDA * * * * *		Adelaida Calderon	
Documento de identificación (Clase y número)			
CC No. 1061218962 * * * * *			

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos		Firma	
* * * * *		* * * * *	
Documento de identificación (Clase y número)			
* * * * *			

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos		Firma	
* * * * *		* * * * *	
Documento de identificación (Clase y número)			
* * * * *			

Fecha de inscripción

Nombre y firma del funcionario que autoriza

Año 2 0 2 0 Mes S E P Día 0 3

RICARDO EFRAIN ESTUPINAN BRAVO

Reconocimiento paterno

Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento

Firma

Nombre y firma

ESPACIO PARA NOTAS

ACTA COMPLEMENTARIA:; OTRO:CN - NO SE TOMAN HUELLAS PLANTALES SEGUN CIRCULAR CONJUNTA #037 DE MARZO 27 DE 2020 REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL Y SNR;03/09/2020

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO

FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN
FORMATO ÚNICO DE NOTICIA CRIMINAL
CONOCIMIENTO INICIAL

Fecha de Recepción: 02/MAY/2019
Hora: 00:00:00
Departamento: VALLE DEL CAUCA
Municipio: CANDELARIA

NÚMERO ÚNICO DE NOTICIA CRIMINAL

Caso Noticia: 761306000169201900535 ✓
Departamento: 76 - VALLE DEL CAUCA
Municipio: 130 - CANDELARIA
Entidad Receptora: 60 - FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
Unidad Receptora: 00169 - FISCALIA SECCIONAL CANDELARIA
Año: 2019
Consecutivo: 00535

TIPO DE NOTICIA

Tipo de Noticia: DENUNCIA
Delito Referente: 1112 - DAÑO EN BIEN AJENO. ART. 265 C.P. AGRAVADO INCISO 3°
Modo de operación del delito: ART. 266 EN DESPOBLADO O LUGAR SOLITARIO
Grado del delito: NINGUNO
Ley de Aplicabilidad: LEY 906

AUTORIDADES

El usuario es remitido por una Entidad ? NO

DATOS DEL DENUNCIANTE O QUERELLANTE

Primer Nombre: ADELAIDA
Primer Apellido: CALDERON
Segundo Apellido: MONTENEGRO
Documento de Identidad - clase: CEDULA DE CIUDADANIA
N°. Documento: 1061218962
Edad: 33
Género: MUJER
Fecha de Nacimiento: 07/FEB/1986
Lugar de nacimiento País: COLOMBIA
Dirección residencia: 76130 CANDELARIA, VALLE DEL CAUCA
Sitio Específico: CORREGIMIENTO POBLADO CAMPESTRE MANZANA 6 CASA 24
País: COLOMBIA
Departamento: VALLE DEL CAUCA
Municipio: CANDELARIA
Estimación de los daños y perjuicios (en delitos contra el patrimonio): 0

DATOS DE LA VICTIMA

CUANDO NO ES EL MISMO DENUNCIANTE

Primer Nombre: ADEI AIDA
Primer Apellido: CALDERON
Segundo Apellido: MONTENEGRO
Documento de Identidad - clase: CEDULA DE CIUDADANIA
N°. Documento: 1061218962
Edad: 33
Género: MUJER
Fecha de Nacimiento: 07/FEB/1986
Lugar de Nacimiento País: COLOMBIA
Dirección residencia: 76130 CANDELARIA, VALLE DEL CAUCA
Sitio Específico: CORREGIMIENTO POBLADO CAMPESTRE MANZANA 6 CASA 24

DATOS DEL INDICIADO

Primer Nombre: CARLOS
 Segundo Nombre: HUMBERTO
 Primer Apellido: PEREZ
 Segundo Apellido: LASSO
 Documento de Identidad - clase: CEDULA DE CIUDADANIA
 N°. Documento: 87944855
 Edad: 35
 Género: HOMBRE
 Fecha de Nacimiento: 22/JUL/1993
 Lugar de Nacimiento País: COLOMBIA
 Capturado: NO

BIENES RELACIONADOS CON EL CASO

DATOS SOBRE LOS HECHOS

Se hace constar que el denunciante ha sido informado sobre la obligación legal que tiene toda persona mayor de 18 años de denunciar cualquier hecho que tenga conocimiento y que las autoridades deban investigar de oficio; de la exoneración del deber de denunciar contra sí mismo, contra su cónyuge o compañero permanente, pariente en 4o. Grado de consanguinidad, de afinidad o civil, o hechos que haya conocido en el ejercicio de una actividad amparada por el secreto profesional; que la presente denuncia se realiza bajo la gravedad de juramento y acerca de las sanciones penales impuestas a quien incurra en falsa denuncia. (Artículos 67 - 69 del C.P.P y 435 - 436 C.P.).

Fecha de comisión de los hechos : 30/ABR/2019
 Hora: 20:00:00
 Para delitos de acción continuada:
 Fecha inicial de comisión: 30/ABR/2019
 Hora: 20:00:00
 Lugar de comisión de los hechos :
 Municipio: 130 - CANDELARIA
 Departamento: /6 - VALLE DEL CAUCA
 Dirección: 76130 CANDELARIA, VALLE DEL CAUCA
 Información Adicional al Sitio de los Hechos: CORREGIMIENTO PABLADO CAMPESTRE MANZANA 6 CASA 24
 Latitud: 3.411277
 Longitud: -76.454725
 Uso de armas ? NO
 Uso de sustancias tóxicas?: NO

Relato de los hechos:

SE HACE CONSTAR QUE EL DENUNCIANTE ESTÁ INFORMADO SOBRE LA OBLIGACIÓN LEGAL DE QUE TIENE TODA PERSONA MAYOR DE DIECIOCHO AÑOS DE DENUNCIAR CUALQUIER HECHO PUNIBLE DE CUYA COMISIÓN TENGA CONOCIMIENTO Y DEBA INVESTIGARSE DE OFICIO, DE LA EXONERACIÓN DEL DEBER DE DENUNCIAR CONTRA SÍ MISMO, CONTRA SU CONYUGUE O COMPAÑERO(A) PERMANENTE, PARIENTE DENTRO DE CUARTO GRADO DE CONSANGUINIDAD, SEGUNDO EN AFINIDAD PRIMERO CIVIL, NI LOS HECHOS QUE HAYA CONOCIDO EN EL EJERCICIO DE UNA ACTIVIDAD AMPARADA POR EL SECRETO PROFESIONAL Y SOBRE LAS SANCIONES PENALES QUE SERÁN IMPUESTAS A QUIEN PRESENTE FALSA DENUNCIA (ART.67,68 Y 69 C.P.P. 435 - 436 C.P.).

EL DÍA DE HOY 02 DE MAYO DE 2019. SE PRESENTA DE FORMA VOLUNTARIA ANTES LAS OFICINAS DEL DESPACHO JUDICIAL LA SEÑORA ADELAIDA CALDERON MONTENEGRO IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NÚMERO 1.061.218.962 DE VALPARAISO-CAQUETA, RESIDENTE EN EL BARRIO POBLAEDO CAMPESTRE MANZANA 6 CASA 24 DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA-VALLE, TELÉFONO 3178985357, OCUPACIÓN AMA DE CASA, EDAD 33 ,ESTADO CIVIL CASADA NIVEL ACADÉMICO QUINTO SIN MÁS DATOS CON EL FIN DE INSTAURAR UNA DENUNCIA POR EL DELITO DAÑO EN BIEN AJENO.

SUCEDÉ QUE EL DÍA MARTES 30 DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO ME ENCONTRABA ME ENCONTRABA EN MI CASA CON MIS TRES HIJOS, A ESO DE LAS 20:00 HORAS LLEGA UNA PERSONA DE ASPECTO HABITANTE DE CALLE SE ARRIMA A LA PUERTA DE MI CASA ME INSULTA CON PALABRAS SOECES, ME DIO MIEDO Y SERRÉ LÍA PUERTO Y ME ASOME POR LA VENTANA DE LA CASA Y LOGRE OBSERVA QUE SE TRATABA DE MI EX ESPOSO, EN ESE MOMENTO NO LO DISTINGUÍA YA QUE ESTABA DISFRAZADO DE HABITANTE DE CALLE, TENÍA MUCHO MIEDO Y LLAME A LA POLICÍA QUIENES LLEGARON DE INMEDIATAMENTE A LUGAR, LA PATRULLA DEL CUADRANTE HABLO CON MI EX ESPOSO CARLOS HUMBERTO PÉREZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 87.944.855 DE PUERTO

TELEFONADA CAUCA, A QUIEN RETIRARON DEL LUGAR Y LE DIJERON QUE NO VOLVIERA A MI CASA HASTA QUE NO TUVIERA UNA ORDEN, EN ESE MOMENTO SE RETIRA DEL LUGAR Y SIENDO LAS 00:00 HORAS DEL DÍA 01 DE MAYO DEL 2019, REGRESA NUEVAMENTE CON UNA ACTITUD AGRESIVA INGRESA A MI CASA VIOLENTANDO LA PUERTA DE INGRESO, CUANDO YA ESTABA DENTRO DE LA CASA EMPUJO A MI HIJA YULIETH VALENTINA MUÑOS QUIEN ES MENOR DE EDAD TIRÁNDOLA CONTRA EN PISO, EN ESE MOMENTO LE RECLAME POR LO QUE ESTABA HACIENDO PERO NO ERAS IMPOSIBLE HACERLO CAER EN RAZÓN POR QUE ESE SEÑOR ESTABA COMO LOCO, COGIÓ EL TELEVISOR, DVD Y PLAY TRES QUE SE ENCONTRABAN EN LA REPISA DE LA SALA DE MI CASA Y SE LAS LLEVO SIN MI CONSENTIMIENTO, TELEVISOR LG DE 43 PULGADAS AVALUADA EN \$2.400.000, DVD MARCA LG AVALUADO \$85.000 Y PLAY TRES MARCA SONY AVALUADO EN \$ 200.000, MI EX ESPOSO ES SOLDADO PROFESIONAL DE 18 AÑOS DE ANTIGÜEDAD SE PUEDE UBICAR EN EL BATALLÓN DE OPERACIÓN TERRESTRE NÚMERO 18 DE PLANADAS TOLIMA Y AL CELULAR 3208236017, EN VARIAS OCASIONES ME HA AMENAZADO DICIÉNDOME QUE ME VA A MATAR Y ME VA A DESAPARECER A MÍ Y A MIS DOS HIJOS QUE NO SON HIJOS DE ÉL, TENGO MIEDO QUE ESTA PERSONA ME PUEDO HACER DAÑO YA QUE HA INTENTADO GOLPEARME Y ES MUY AGRESIVO PIDO LA MÁXIMA COLABORACIÓN.

Adilgida Calderon montenegro
Firma del Denunciante

Bayron Abril
Firma de Quien Recibe la Denuncia

Bayron Abril
BAIRON ANDRES ABRIL
POLICIA NACIONAL
Firma de Quien Registra Denuncia

usuario que imprime: BABRIL1 - fecha impresión: 02/may/2019 16:27:03

Departamento	VALLE	Municipio	Candelaria	Fecha	2019/06/11	Hora	16:00
--------------	-------	-----------	------------	-------	------------	------	-------

Código único de la Investigación y delito(s):

76	130	60	00169	2019	00535
Dpto.	Municipio	Entidad	Unidad Receptora	Año	Consecutivo

DATOS DEL QUERELLANTE/DENUNCIANTE:

Identificación											
Tipo de documento:		C.C	X	Pas		C.F		Otro		No	1 061 218 962
Expedido en		INZA		Departamento:		CAUCA					
Primer Nombre		ADELAIDA				Segundo Nombre					
Primer Apellido		CALDERON				Segundo Apellido		MOTENEGRO			
Fecha de Nacimiento		Día	07	Mes	02	Año	1986	Edad	33	Sexo	FEMENINO
Lugar de Nacimiento											
País		COLOMBIA		Departamento		CAQUETA		Municipio		VALPARAISO	
Alias o apodo						Profesión u ocupación					
Estado civil		CASADA		Nivel Educativo		4 PRIMARIA					
Lugar de residencia											
Dirección		MANZANA 6 CASA 24				Barrio		POBLADO CAMPESTRE			
Municipio		CANDELARIA		Departamento		VALLE		Teléfono		3186965383	
Correo Electrónico											

DATOS DE LA VICTIMA Y/O DENUNCIANTE

Identificación											
Tipo de documento:		C.C	X	Pas		C.E.		Otro	TP	No.	
Expedido en				Departamento:		VALLE					
Primer Nombre						Segundo Nombre					
Primer Apellido						Segundo Apellido					
Fecha de Nacimiento		Día		Mes		Año		Edad		Sexo	
Lugar de Nacimiento											
País		COLOMBIA		Departamento		VALLE		Municipio		CALI	
Alias o apodo						Profesión u ocupación					
Estado civil						Nivel Educativo					
Lugar de residencia											
Dirección						Barrio					

 FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	PROCESO INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN	Código: FGN-20-F-11
	ACTA DE CONCILIACIÓN	Versión: 01 Página 2 de 4

Municipio		Departamento		Teléfono	
Correo Electrónico					

DATOS DEL DEFENSOR

Identificación									
Tiene asignado defensor?	N	SI	Público		Privado		LT		TP No.
Tipo de documento:	C.C		Pas		C.E.		Otr	No.	
Expedido en	Departamento:				Municipio:				
Nombres:					Apellidos:				
Lugar de notificación									
Dirección:					Barrio:				

DATOS DEL QUERELLADO/DENUNCIADO:

Identificación										
Tipo de documento:	C.C	X	Pas		C.E.		Otro	No.	87.994.855	
Expedido en	País: COLOMBIA		Departamento:		NARIÑO		Municipio: TUMACO 30 DE AGOSTO DE 2001			
Primer Nombre	CARLOS				Segundo Nombre		HUMBERTO			
Primer Apellido	PEREZ				Segundo Apellido		LASSO			
Fecha de Nacimiento	Día	22	Mes	07	Año	1983	Edad	36	Sexo	MASCULINO
Nombre de la madre	MARIELA LASSO SANDOVAL									
Nombre del padre	CARLOS PEREZ PEREA									
Lugar de Nacimiento										
País	COLOMBIA		Departamento		VALLE		Municipio	PUERTO TEJADA		
Alias o apodo					Profesión u ocupación		AGRICULTOR			
Estado civil	CASADO				Nivel Educativo		7 BACHILLERATO			
Lugar de residencia										
Dirección	MANZANA 32 CASA 151				Barrio	POBLADO CAMPESTRE				
Municipio	CANDELARIA		Departamento		VALLE		Teléfono	3208236047		
Correo Electrónico										

DATOS DEL DEFENSOR

Identificación									
Tiene asignado defensor?	N	SI	Público		Privado	X	LT		TP
Tipo de documento:	C.C	X	Pas		C.E.		Otr	No.	

Expedido en	Departamento:	Municipio:
Nombres:	Apellidos:	
Lugar de notificación		
Dirección:	Barrio:	

DATOS OTROS COMPARECIENTES:

Identificación									
Tiene asignado defensor?	N O	SI	Público	Privado	LT	TP No.			
Tipo de documento:	C.C	Pas	C.E.	Otr o	No.				
Expedido en	Departamento:		Municipio:						
Nombres:	Apellidos:								
Lugar de notificación									
Dirección:	Barrio:								

RELACIÓN SUCINTA DE LOS HECHOS: (JURÍDICAMENTE RELEVANTES):

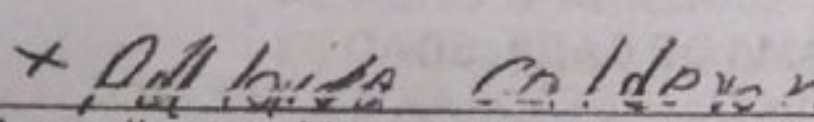
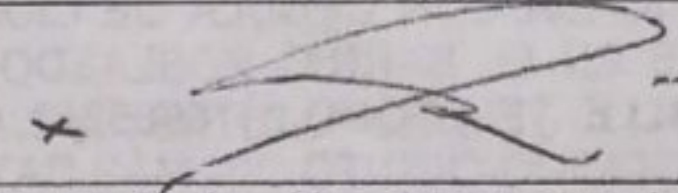
SE TRANSCRIBEN APARTES DE LA DENUNCIA: "EL DÍA DE HOY 02 DE MAYO DE 2019, SE PRESENTA DE FORMA VOLUNTARIA ANTES LAS OFICINAS DEL DESPACHO JUDICIAL LA SEÑORA ADELAIDA CALDERON MONTENEGRO IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NÚMERO 1.061.218.962 DE VALPARAISO-CAQUETA, RESIDENTE EN EL BARRIO POBLADO CAMPESTRE MANZANA 6 CASA 24 DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA-VALLE, TELÉFONO 3178985357, OCUPACIÓN AMA DE CASA, EDAD 33, ESTADO CIVIL CASADA NIVEL ACADÉMICO QUINTO SIN MÁS DATOS CON EL FIN DE INSTAURAR UNA DENUNCIA POR EL DELITO DAÑO EN BIEN AJENO. SUCEDE QUE EL DIA MARTES 30 DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO ME ENCONTRABA ME ENCONTRABA EN MI CASA CON MIS TRES HIJOS, A ESO DE LAS 20:00 HORAS LLEGA UNA PERSONA DE ASPECTO HABITANTE DE CALLE SE ARRIMA A LA PUERTA DE MI CASA ME INSULTA CON PALABRAS SOECES, ME DIO MIEDO Y SERRÉ LÍA PUERTO Y ME ASOME POR LA VENTANA DE LA CASA Y LOGRE OBSERVA QUE SE TRATABA DE MI EX ESPOSO, EN ESE MOMENTO NO LO DISTINGUÍA YA QUE ESTABA DISFRAZADO DE HABITANTE DE CALLE, TENÍA MUCHO MIEDO Y LLAME A LA POLICÍA QUIENES LLEGARON DE INMEDIATAMENTE A LUGAR, LA PATRULLA DEL CUADRANTE HABLO CON MI EX ESPOSO CARLOS HUBERTO PÉREZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 87.944.855 DE PUERTO TEJADA CAUCA, A QUIEN RETIRARON DEL LUGAR Y LE DIJERON QUE NO VOLVIERA A MI CASA HASTA QUE NO TUVIERA UNA ORDEN, EN ESE MOMENTO SE RETIRA DEL LUGAR Y SIENDO LAS 00:00 HORAS DEL DÍA 01 DE MAYO DEL 2019, REGRESA NUEVAMENTE CON UNA ACTITUD AGRESIVA INGRESA A MI CASA VIOLENTANDO LA PUERTA DE INGRE, CUANDO YA ESTABA DENTRO DE LA CASA EMPUJÓ A MI HIJA YULIETH VALENTINA MUÑOS QUIEN ES MENOR DE EDAD TIRANDOLA CONTRA EN PISO, EN ESE MOMENTO LE RECLAME POR LO QUE ESTABA HACIENDO PERO NO ERAS IMPOSIBLE HACERLO CAER EN RAZÓN POR QUE ESE SEÑOR ESTABA COMO LOCO, COGIÓ EL TELEVISOR, DVD Y PLAY TRES QUE SE ENCONTRABAN EN LA REPISA DE LA SALA DE MI CASA Y SE LAS LLEVO SIN MI CONSENTIMIENTO, TELEVISOR LG DE 43 PULGADAS AVALUADA EN \$2.400.000, DVD MARCA LG AVALUADO \$85.000 Y PLAY TRES MARCA SONY AVALUADO EN \$ 200.000, MI EX ESPOSO ES SOLDADO PROFESIONAL DE 18 AÑOS DE ANTIGÜEDAD SE PUEDE UBICAR EN EL BATALLÓN DE OPERACIÓN TERRESTRE NÚMERO 18 DE PLANADAS TOLIMA Y AL CELULAR 3208236047, EN VARIAS OCASIONES ME HA AMENAZADO DICIÉNDOME QUE ME VA A MATAR Y ME VA A DESAPARECER A MÍ Y A MIS DOS HIJOS QUE NO SON HIJOS DE ÉL, TENGO MIEDO QUE ESTA PERSONA ME PUEDO HACER DAÑO YA QUE HA INTENTADO GOLPEARME Y ES MUY AGRESIVO PIDO LA MÁXIMA COLABORACIÓN."

SE HACEN PRESENTES EN EL DESPACHO FISCAL LOS SEÑORES ADELAIDA CALDERON EN CALIDAD DE QUERELLANTE Y CARLOS HUMBERTO PEREZ LASSO, EN CALIDAD DE QUERELLADO POR EL DELITO DE DAÑO EN BIEN AJENO. LA SEÑORA ADELAIDA CALDERON, MANIFIESTA QUE CRUZARA CUENTAS POR CUANTO ELLA LE QUEMO UNA ROPA Y EL SE LLEVO EL TELEVISOR DADO QUE LOS BIENES ESTAN AVALUADOS EN \$500.000, A ESTA FECHA 11/06/2019, LA SEÑORA ADELAIDA MANIFIESTA QUE CONCILIA

HACIENDO CRUCE DE CUENTAS Y ASI QUEDAN A PAZA Y SALVO LOS DOS.
ASI MISMO MANIFIESTA QUE EN CUANTO A LAS LESIONES DE LA MENOR YULIETH VALENTINA MUÑOZ, FUE UN MALENTENDIDO POR LO TANTO NO LA LLEVO AL HOSPITAL Y MUCHO MENOS A VALORACION DE MEDICINA LEGAL.

EL SEÑOR CARLOS HUMBERTO PEREZ, MANIFIESTA QUE ESTA DE ACUERDO, Y QUE LE DEVOLVERA EL PLAY Y EL DVD EL DIA DE HOY A LAS 18:00 HORAS.
TENIENDO EN CUENTA LO ANTERIOR SE DECLARA EFECTIVA LA CONCILIACION Y SE FIRMA HOY 11/06/2019 SIENDO LAS 11:58 HORAS.

Cuando quede obligaciones pendientes se dejara consignado en el acta, siendo compromiso de la víctima informar el cumplimiento, de no comparecer se entenderá por cumplido el acuerdo y se archivará, en caso contrario se dará inicio al ejercicio de la acción penal. como quiera que las partes han llegado a un acuerdo en forma libre y voluntaria y observando que se ajusta a las normas legales, procede la Fiscalía a Ordenar el archivo de las presentes diligencias penales por CONCILIACION de conformidad con el Artículo _____ (Art. 522 o 37 de la ley 906 de 2004). Se les informa que la presente acta PRESTA MERITO EJECUTIVO Y HACE TRANSITO A COSA JUZGADA de acuerdo a la LEY 640 DE 2.001. **SE ENTREGA COPIA A CADA ASISTENTE, EL ORIGINAL QUEDA EN PODER DEL DESPACHO.**

	
Querellante, No. documento identificación	Querellado, No. documento identificación
Apoderado y C.C.	Apoderado y C.C.

9. DATOS DEL FISCAL:

Nombres y apellidos		DIANA CAROLINA FRANCO	
Dirección:	CALLE 9 5-50	Oficina:	
Departamento:	VALLE	Municipio:	CANDELARIA
Teléfono:		Correo electrónico:	
e	CANDELARIA VALLE	No. de Fiscalía	112 LOCAL

Firma,

MINISTERIO PUBLICO

HISTORIA CLINICA
ESE HOSPITAL LOCAL DE CANDELARIA VALLE
Nit. 891380184
Dir. CLL 11# 7-17 ESQUINA - Tel. 2648989



Código Plantilla: HCLIURG
Fecha Historia: 30/09/2019 04:34 p.m.
Lugar y Fecha: CANDELARIA, VALLE 30/09/2019 04:34 p.m.
Documento y Nombre del Paciente: CC 1061218962 ADELAIDA CALDERON MONTENEGRO
Administradora: ASMET SALUD EPS SAS Convenio: RECUPERACION Tipo de Usuario: SUBSIDIADO NIVEL 1
No Historia: 1061218962 Cons. Historia: 1884510
Atención: Urgencias

Nombre de la Plantilla
CONSULTA DE URGENCIAS:

Nombre de la Plantilla
Datos Generales

Historia: 1061218962
Sexo: Femenino
Dirección: MANZANA 6 CASA 24
Barrio F: VILLAGORGONA
Convenio: RECUPERACION

Datos del Acompañante

Nombre: ADELAIDA CALDERON MONTENEGRO

Datos de la Consulta

Fecha: 30/09/2019

Nivel Triage: Atención en 120 Minutos

Causa Externa: LESION POR AGRESION

Motivo de la Consulta: "VIOLENCIA INTRAFAMILIAR"

Enfermedad Actual: PACIENTE DE 33 AÑOS DE EDAD, INGRESA AL SERVICIO DE URGENCIAS PARA VALORACION MEDICA POR VIOLENCIA INTRAFAMILIAR, DIRECCIONADA DE FISCALIA. RESIDE EN POBLADO CAMPESTRE CADA 24 MANZANA 6. RELATO DE LOS HECHOS: "LA ULTIMA DE GOLPES FUE EL 1 DE MAYO DE ESTE AÑO, DESDE AHI ES SOLO TELEFONO, ACOSO, INSULTOS, AMENAZAS, ME TIENE DESESPERADA LA SITUACION, QUE NOS VAN A PONER UNA BOMBA, QUE VAN A ACABAR CON EL NIDO DE LA PERRA, ME DICE QUE NO ME HAGA RARO QUE SI LA NIÑA LA ENCUENTRO PICADA EN LA CASA, QUE SOY UNA GUERRILLERA, ME HACE SALIR DE TODO TRABAJO QUE TENGO, ME SIENTO MUY ABURRIDA, ES DIA Y NOCHE, LA CASA MANTIENE VIGILADA, ÉL SABE QUIEN ESTA EN LA CASA, QUIEN NO ESTA. ÉL ES DROGADICTO. QUIERO QUE ME APOYEN PARA UNA MEDIDA DE PROTECCION, QUE ME QUITEN ESE SEÑOR DE ENCIMA. YA TIENE DEMANDAS POR TODO LADO, PERO NO HA PASADO NADA. ME FUI HACE 15 DIAS PARA DONDE MI MAMÁ, ELLA VIVE EN LA BUITRERA PALMIRA, ALLA FUE A AMENAZAR A MI MAMÁ. YO ME QUIERO IR" PRESUNTO AGRESOR. CARLOS HUMBERTO PEREZ LASO, EDAD 36 AÑOS, NO CONVIVEN DESDE OCTUBRE DE 2018. TIENE UN HIJO DE 5 AÑOS EN ESTE MOMENTO A CARGO DE LA MADRE.

Antecedentes

Patológicos: No Refiere

Alergicos: No Refiere

Toxicos: No Refiere

Gineco Obstetricos

G: 4

C: 2

E: 0

FUM: 14/09/2019

Revision por Sistemas

Cabeza y Cuello: NO

OtorrinoLaringológico: NO

Gastro/Intestinal: NO

Músculo/Esquelético: NO

Piel y Faneras: NO

Signos Vitales y Datos Corporales

FC: 78.00

Peso(Klg): 78.00

TA: 115/78

SO(%): 98.00

IMC (Índice Masa Corporal): 23.44

Sintomático Respiratorio: NO

Escala de Glasgow

Apertura Ocular: ESPONTANEA

Respuesta Verbal: 5 - ORIENTADO

Examen Físico

Ingreso del Paciente: INGRESA POR SUS MEDIOS, ALERTA, SIN DISNEA, AFEBRIL, NO TOXICA.

Cabeza: SIN ALTERACIONES EVIDENTES.

Ojos: SIN ALTERACIONES EVIDENTES.

Torax: SIN ALTERACIONES EVIDENTES.

Genitourinario: SE OMITE.

MúsculoEsquelético: SIN ALTERACIONES EVIDENTES.

Piel y Anexos: SIN ALTERACIONES EVIDENTES.

Impresión Diagnóstico

Concepto Médico: PACIENTE CON CUADRO ANOTADO, SE DILIGENCIA FICHA DE NOTIFICACION OBLIGATORIA POR VIOLENCIA INTRAFAMILIAR. SE SOLICITA VALORACION DE PSICOLOGIA PARA ACTIVAR RUTA DE ATENCION INTEGRAL A PACIENTES VICTIMAS DE VIOLENCIA. SE EXPLICA CONDUCTA

Nombre: ADELAIDA CALDERON MONTENEGRO
Edad: 33 Años
Telefono: 3215764521
E.A.P.B.: ASMET SALUD EPS SAS
Identidad de Genero: HETEROSEXUAL

Hora: 16:33
Finalidad de la Consulta: NO APLICA
Reconsulta Antes de 72 Horas: NO

Quirurgicos: No Refiere
Farmacologicos: No Refiere
Familiares: No Refiere

P: 2
A: 0
M: 0
Describir Otros: NO PLANIFICACION

Ocular.: NO
Cardiopulmonar: NO
Genito/Urinario: NO
Neurológico: NO
Descripción: Ninguno

FR(min): 20.00
Talla(cm): 164.00
Temperatura: 36.00
K (IMC): 10000
Sintomático de Piel: NO

Respuesta Motora: CUMPLE ORDENES
TOTAL ESCALA GLASGOW: 15

Cuello: SIN ALTERACIONES EVIDENTES.
ORL: SIN ALTERACIONES EVIDENTES.
Abdomen: SIN ALTERACIONES EVIDENTES.
Dorso: SIN ALTERACIONES EVIDENTES.
Neurológico: SIN ALTERACIONES EVIDENTES.

ENTIENDE Y ACEPTA.
Tipo de Diagnostico Principal: CONFIRMADO NUEVO
Conducta

Dx. Principal: R456-VIOLENCIA FISICA

Solicitud Exámenes: NO
Procedimiento: NO

Fórmula Medicamentos: NO

OBSERVACIONES - MEDICACION Y RESULTADO EXAMENES COMPLEMENTARIOS

Observaciones: VALORACION DE PSICOLOGIA.
MEDICA.

Csj de Cuidado, tratamiento al usuario y su Familia: ALTA

USUARIO ENTIENDE Y ACEPTA TRATAMIENTO: SI

DESTINO DEL PACIENTE

DESTINO DEL PACIENTE: ALTA

SALIDA DEL PACIENTE

Estado: VIVO

Hora Salida: 16:56

DR. PAULA ANDREA PERALTA GONZÁLEZ
CC 1107052712
Especialidad: MEDICINA DE URGENCIAS
Registro: 767559/13

HISTORIA CLINICA

Código Plantilla: PSICO
Fecha Historia: 30/09/2019 05:27 p.m.
Lugar y Fecha: CANDELARIA, VALLE 30/09/2019 05:27 p.m.
Documento y Nombre del Paciente: CC 1061218962 ADELAIDA CALDERON MONTENEGRO
Administradora: ASMET SALUD EPS SAS Convenio: RECUPERACION Tipo de Usuario: SUBSIDIADO NIVEL 1
No Historia: 1061218962 Cons. Historia: 1884548
Atención: Urgencias



Nombre de la Plantilla
Interconsulta Por Psicología:

Nombre de la Plantilla
Datos Generales
Fecha: 30/09/2019
Historia: 1061218962
Fecha Nacimiento F: 07/02/1986
Sexo: Femenino
Convenio: RECUPERACION
Direccion: MANZANA 6 CASA 24
Zona: URBANO

Hora: 17:26
Nombre: ADELAIDA CALDERON MONTENEGRO
Edad: 33 Años
Estado Civil: Soltero
E.A.P.B.: ASMET SALUD EPS SAS
Telefono: 3215764521

Anamnesis
Enfermedad Actual: "VIOLENCIA INTRAFAMILIAR"
Motivo de la Consulta: PACIENTE DE 33 AÑOS DE EDAD, INGRESA AL SERVICIO DE URGENCIAS PARA VALORACION MEDICA POR VIOLENCIA INTRAFAMILIAR, DIRECCIONADA DE FISCALIA. RESIDE EN POBLADO CAMPESTRE CADA 24 MANZANA 6. RELATO DE LOS HECHOS: "LA ULTIMA DE GOLPES FUE EL 1 DE MAYO DE ESTE AÑO, DESDE AHI ES SOLO TELEFONO, ACOSO, INSULTOS, AMENAZAS, ME TIENE DESESPERADA LA SITUACION, QUE NOS VAN A PONER UNA BOMBA, QUE VAN A ACABAR CON EL NIDO DE LA PERRA, ME DICE QUE NO ME HAGA RARO QUE SI LA NIÑA LA ENCUENTRO PICADA EN LA CASA, QUE SOY UNA GUERRILLERA, ME HACE SALIR DE TODO TRABAJO QUE TENGO, ME SIENTO MUY ABURRIDA, ES DIA Y NOCHE, LA CASA MANTIENE VIGILADA, ÉL SABE QUIEN ESTA EN LA CASA, QUIEN NO ESTA. ÉL ES DROGADICTO. QUIERO QUE ME APOYEN PARA UNA MEDIDA DE PROTECCION, QUE ME QUITEN ESE SEÑOR DE ENCIMA. YA TIENE DEMANDAS POR TODO LADO, PERO NO HA PASADO NADA. ME FUE HACER 15 DIAS PARA DONDE MI MAMÁ, ELLA VIVE EN LA BUITRERA PALMIRA, ALLA FUE A AMENAZAR A MI MAMÁ. YO ME QUIERO IR"

Examen Mental
Apariencia General: Paciente que ingresa al servicio por sus propios medios, se observa con buena presentación e higiene personal, vestimenta acorde a la edad, posturas adecuadas, llanto fácil, voz quebrada, mirada espontaneo y expresión facial, gesticulaciones adecuadas, colaboradora antes lo que se le pregunta, alerta y atenta a estímulos
Afecto: plano
Juicio de Realidad: SIN COMPROMISO

Psicomotor: Movimientos Adecuados
Sensorio: Conciencia del entorno (ubicada en tiempo, lugar y persona)

Pensamientos

Contenido: Idea adecuadas

Curso: Eupsiquico

Forma: Coherente

Sensopercepcion

Sensopercepcion: Estado general de los sentidos sin alteraciones

Antecedentes

Antecedentes Personales: ANTECEDENTES MÉDICOS: niega G-P 3-C-A0 ANTECEDENTES DEL DESARROLLO: Parto natural / sin alteraciones en el desarrollo ANTECEDENTES DE VIOLENCIA: VIF por parte de la ex pareja ANTECEDENTES DE ENFERMEDADES MENTALES: niega ANTECEDENTES DE CONSUMO DE SPA Y ALCOHOL: niega MENARCA: 11 años SEXARCA: 15 años TELARCA: 12 años METODO DE PLANIFICACIÓN: ninguno FECHA DE LA ÚLTIMA MESTRUACIÓN: septiembre 14 de 2019

Antecedentes Familiares: ANTECEDENTES MÉDICOS: niega ANTECEDENTES DE VIOLENCIA: niega ANTECEDENTES DE ENFERMEDADES MENTALES: hermano menor de 24 años con epilepsia controlada ANTECEDENTES DE CONSUMO DE SPA Y ALCOHOL: niega

OBSERVACIONES

Escolaridad: tercero primaria

Actividades de Ocio: leer y estar con mis hijos

Esfera Social: pocos amigos

Proyecto de Vida: conseguir empleo

Análisis: BREVE RELATO: Paciente refiere: "ayer 29 de septiembre, las 3 de la tarde él llamo a mi hija mayor de 15 años, le dijo que ella era una bastarda, que ella era una recogida, que si ella se pone del lado de él y habla mal de mí él le da el estudio y le puede dar plata, mi hija le dijo que ella no iba a hacer nada de eso, ella puso el altavoz y él nos amenazo con que iba a poner una bomba en la casa, esa casa en la que yo vivo fue la que le dio el gobierno, él me ha dicho que de ahí me va a sacar sin nada y me amenazo diciéndome que un día de estos en los que yo llegara de trabajar no se me hiciera raro que entrara a mi hija picada en pedazos. Esta mañana él llamo a mi hija y le dijo pásame a su mamá, ella le dijo que yo no estaba, y él le dijo pásamela que yo se que ella esta ahí, todo el tiempo tiene la casa vigilada y a mi también, si saigo él sabe dónde estoy y siempre me reclama, yo tengo miedo porque el ya casi sale de permiso, cuando salga llegara a la casa con 3 o 4 matones a romper los vidrios a y abrir las puertas como ya lo ha hecho antes. El 1 de mayo le dieron un documento donde dice que el tiene permiso de entrar a la casa donde quiera, ese día él entro a la fuerza a la casa golpeo a mi hijo de 14 años, lo empujo y él le cayo encima a mi niño de 5 años, a mi hija le dio un codazo en la cabeza, cuando yo me metí él me pego en la cabeza con el televisor que lo arranco de la mesa con todo y cables y se lo llevo, también partió la nevera a patadas y la dejo sin funcionar, en la casa yo no tengo nada solo una cama, del ultimo trabajo me echaron por que el armo un escandalo diciendo que yo era guerrillera, dice que yo vivo delinquiendo. El me persigue, la mamá de él también, él llama 30 a 50 veces al día al celular de mi hija, él me dijo que me iba a matar, que prefiere matarme antes de darme un peso, me dijo que si no le entrego la casa me iba a matar, pero yo no tengo nada, no tengo trabajo porque él de todo lado me hace echar, no tengo con que vivir. Él me demandó diciendo que yo era mujer peligrosa y que yo no debía tener al niño menor que es hijo de él, de comisaria me visitaron, ahí les dije todo lo que estaba pasando y me mandaron para acá". EXAMEN MENTAL: Paciente manifiesta no presentar pensamientos negativos sobre la muerte ni conductas autolesivas, refiere que en su patrón de alimentación no tiene ningún problema, su ciclo de sueño presenta alteraciones debido a que duerme poco la mayoría de las noches, tiene pesadillas "sueño que él entra a la casa y me ataca", se despierta en la madrugada y no vuelve a dormir, se observa alterada, con un tic nervioso en la pierna, manifiesta que en ocasiones ha estado tan asustada dentro de la casa que cree ver a su expareja "yo volteo o entro a la pieza y me parece verlo", posee un discurso verbal coherente. OCUPACIÓN: desempleada DIRECCIÓN Y TELÉFONO DE LA PACIENTE: Nombre: Adelaida Calderón Montenegro Documento: 1061218962 Dirección: manzana 6 casa 24 poblado campestre Contacto: 3215764521 - 3172406397 DATOS DEL PRESUNTO AGRESOR: Nombre: Carlos Humberto Pérez Lasso Documento: 87944855 Ocupación: soldado profesional Dirección: manzana 32 casa 151 poblado campestre Estado Civil: Soltera Ocupación: NINGUNA Etnia: mestiza Orientación Sexual: Heterosexual Condición De Vulnerabilidad: Desempleo Riesgo Psicosocial 1- Estrés 2- Crisis Económica 3- Antecedente De Maltrato o Violencia LENGUAJE: Tono de voz suave, discurso pasivo, coherente CONCIENCIA: Sin alteraciones MEMORIA: Apropriadada a largo y a corto plazo DENUNCIA Y PROTECCIÓN: Se activa la ruta por sospecha de violencia intrafamiliar, se reporta a la Comisaria de familia de Candelaria vía telefónica y por oficio. FACTORES DE RIESGO: 1. El dueño de la casa en donde vive es el agresor, quien tiene ingreso siempre que quiera. 2. La paciente es madre de tres niños menores de edad. 3. No cuenta con un trabajo ni ingreso estable. 4. No hay red de apoyo. INTERVENCIÓN: Se brindan los primeros auxilios psicológicos a la paciente para atender las necesidades emocionales primarias y posterior a ello restablecer el equilibrio emocional. A su vez, se brinda acompañar en el proceso desde que ingresa al servicio de urgencias hasta que finaliza el proceso. Se da a conocer y se brinda direccionamiento sobre la ruta de atención municipal por el caso de violencia intrafamiliar, se brinda asesoría sobre los derechos de la paciente, se guía sobre el procedimiento para realizar la respectiva denuncia y se informa sobre las competencias del sector justicia y sector protección. Dentro de las cuales se encuentran las medidas de protección tales como: 1. Ordenar al agresor abstenerse de penetrar en cualquier lugar donde se encuentre la víctima. 2. Prohibir al agresor esconder o trasladar de la residencia a los niños y personas discapacitadas en situación de indefensión miembros del grupo familiar. 3. Protección temporal especial de la víctima por parte de las autoridades de policía, tanto en su domicilio como en su lugar de trabajo cuando el maltrato reviste gravedad. 4. Ordenar a la autoridad de policía, previa solicitud de la víctima el acompañamiento para su reingreso al lugar de domicilio cuando ella se haya visto en la obligación de salir para proteger su seguridad. 5. Decidir provisionalmente el régimen de visitas, la guarda y custodia de los hijos e hijas si los hubiere. 6. Decidir provisionalmente el uso y disfrute de la vivienda familiar. Se brinda información sobre los derechos de la paciente: 1. Ser tratada con dignidad, privacidad y respeto durante cualquier entrevista o actuación con fines médicos, legales o de asistencia social. 2. Ser informada acerca de los procedimientos legales que se derivan del hecho punible. 3. Ser informada de los servicios disponibles para atender las necesidades que le haya generado el delito. 4. Tener acceso a un servicio de orientación y consejería gratuito para ella y su familia atendido por personal calificado. 5. Su derecho a disfrutar de una comunicación plena y clara con el médico, apropiadas a sus condiciones psicológicas y culturales. También su derecho a que él, sus familiares o representantes, en caso de inconsciencia o minoría de edad consientan o rechacen estos procedimientos, dejando expresa constancia ojalá escrita de su decisión. 6. Su derecho a que todos los informes de la historia clínica sean tratados de manera confidencial y secreta y que, sólo con su autorización, puedan ser conocidos. Se da a conocer la opción de ser acogida en un hogar de paso si siente que su vida está en riesgo, si no cuenta con una red de apoyo estable o con los recursos necesarios para su sostenimiento y/o el de las personas que estén a su cargo. Se educa a la paciente sobre hábitos saludables y de autocuidado, aprovechamiento del tiempo libre y sobre la importancia de la autonomía para la toma de decisiones. Por último, se orienta para la culminación del caso en las respectivas entidades y para la detección de alertas a futuros riesgos psicosociales.

Falta de Recursos Economicos: NO
Afecto: NO
No Conciencia de la Enfermedad: NO
Automedicación: NO

Falta en la Entrega de Medicamentos: NO
Falta de Red de Apoyo: NO
Sin Dato: NO
Otra Especificar: NO

Adherencia al Tratamiento

Impresión Diagnóstica

Finalidad de la Consulta: NO APLICA

Dx. Principal: r456-VIOLENCIA FISICA

Tipo de Diagnostico Principal: CONFIRMADO NUEVO

PLAN

Plan de Manejo: Se indica a paciente proceso de atención integral y proceso administrativo de remisión y tratamiento, ya que requiere continuar en control y seguimiento por psicología, su cita está programada para el 10 de octubre de 2019, esto con la intención de evaluar condiciones emocionales y familiares como lo indica el protocolo de atención a víctimas de violencia.

Causa Externa: OTRA

Dx. Relacionado 1: T743-ABUSO PSICOLOGICO

DR. DIANA KARINA BALLESTEROS CORAL
CC 31321579
Especialidad: PSICOLOGÍA
Registro: 180722

**FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN
FORMATO ÚNICO DE NOTICIA CRIMINAL
CONOCIMIENTO INICIAL**

Fecha de Recepción: 25/OCT/2019
Hora: 16:01:00
Departamento: VALLE DEL CAUCA
Municipio: CANDELARIA

NÚMERO ÚNICO DE NOTICIA CRIMINAL

Caso Noticia: 761306000169201901466
Departamento: 76 - VALLE DEL CAUCA
Municipio: 130 - CANDELARIA
Entidad Receptora: 60 - FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
Unidad Receptora: 00169 - FISCALIA SECCIONAL CANDELARIA
Año: 2019
Consecutivo: 01466

TIPO DE NOTICIA

Tipo de Noticia: DENUNCIA
Delito Referente: 926 - SUPLANTACION DE SITIOS WEB PARA CAPTURAR DATOS
PERSONALES ART 269G LEY 1273 DE 2009
Modo de operación del delito:
Grado del delito: NINGUNO
Ley de Aplicabilidad: LEY 906

AUTORIDADES

El usuario es remitido por una Entidad ? NO

DATOS DEL DENUNCIANTE O QUERELLANTE

Primer Nombre: ADELAIDA
Primer Apellido: CALDERON
Segundo Apellido: MONTENEGRO
Documento de Identidad - clase: CEDULA DE CIUDADANIA
N°. Documento: 1061218962
Edad: 33
Género: MUJER
Fecha de Nacimiento: 07/FEB/1986
Lugar de Nacimiento País: COLOMBIA
Dirección residencia: 76130 CANDELARIA, VALLE DEL CAUCA
País: COLOMBIA
Departamento: VALLE DEL CAUCA
Municipio: CANDELARIA
Teléfono Móvil: 3215764521
Estimación de los daños y perjuicios (en delitos contra el patrimonio): 0

**DATOS DE LA VICTIMA
CUANDO NO ES EL MISMO DENUNCIANTE**

Primer Nombre: ADELAIDA
 Primer Apellido: CALDERON
 Segundo Apellido: MONTENEGRO
 Documento de Identidad - clase: CEDULA DE CIUDADANIA
 N°. Documento: 1061218962
 Edad: 33
 Género: MUJER
 Fecha de Nacimiento: 07/FEB/1986
 Lugar de Nacimiento País: COLOMBIA
 Dirección residencia: 76130 CANDELARIA, VALLE DEL CAUCA
 País: COLOMBIA
 Departamento: VALLE DEL CAUCA
 Municipio: CANDELARIA
 Teléfono Móvil: 3215764521

Se informa a la víctima el contenido de los artículos 136 y 137 del Código de Procedimiento Penal, en cuanto a la información que debe conocer en su calidad de víctima y el derecho a intervenir en todas las fases de la actuación penal de conformidad con las reglas señaladas en la norma procesal penal.

DATOS DEL INDICIADO

Primer Nombre: CARLOS
 Segundo Nombre: HUMBERTO
 Primer Apellido: PEREZ
 Segundo Apellido: LASSO
 Documento de Identidad - clase: CEDULA DE CIUDADANIA
 N°. Documento: 87944855
 Edad: 36
 Género: HOMBRE
 Fecha de Nacimiento: 22/JUL/1983
 Lugar de Nacimiento País: COLOMBIA
 Dirección residencia: 76130 CANDELARIA, VALLE DEL CAUCA
 País residencia: COLOMBIA
 Departamento residencia: VALLE DEL CAUCA
 Municipio residencia: CANDELARIA
 Teléfono Móvil: 3208236047
 Capturado: NO

BIENES RELACIONADOS CON EL CASO

DATOS SOBRE LOS HECHOS

Se hace constar que el denunciante ha sido informado sobre: la obligación legal que tiene toda persona mayor de 18 años de denunciar cualquier hecho que tenga conocimiento y que las autoridades deban investigar de oficio; de la exoneración del deber de denunciar contra sí mismo, contra su cónyuge o compañero permanente, pariente en 4º grado de consanguinidad, de afinidad o civil, o hechos que haya conocido en el ejercicio de una actividad amparada por el secreto profesional; que la denuncia se realiza bajo la gravedad de juramento y acerca de las sanciones penales impuestas a quien incurra en falsa denuncia. (Artículos 67 - 69 del C.P.P y 435 - 436 C.P.).

Fecha de comisión de los hechos : 24/OCT/2019
 Hora: 01:00:00
 Para delitos de acción continuada:
 Fecha inicial de comisión: 24/OCT/2019
 Hora: 01:00:00
 Lugar de comisión de los hechos :
 Municipio: 130 - CANDELARIA
 Departamento: 76 - VALLE DEL CAUCA
 Dirección: 76130 CANDELARIA, VALLE DEL CAUCA
 Latitud: 3.44229
 Longitud: -76.459582
 Uso de armas ? NO
 Uso de sustancias tóxicas?: NO

Relato de los hechos:

ES DE IMPORTANCIA RESALTAR QUE ANTES DE INICIAR CON LA PRESENTE DILIGENCIA SE LE INFORMA AL DENUNCIANTE SOBRE LA OBLIGACIÓN LEGAL QUE TIENE TODA PERSONA MAYOR DE 18 AÑOS DE DENUNCIAR CUALQUIER HECHO DE QUE TENGA CONOCIMIENTO Y QUE LAS AUTORIDADES DEBAN INVESTIGAR DE OFICIO: DE LA EXONERACIÓN DEL DEBER DE DENUNCIAR CONTRA SÍ MISMO, CONTRA SU CÓNYUGE O COMPAÑERO PERMANENTE, PARIENTES EN 4° GRADO DE CONSANGUINIDAD, DE AFINIDAD O CIVIL, O HECHOS QUE HAYA CONOCIDO EN EL EJERCICIO DE UNA ACTIVIDAD AMPARADA POR EL SECRETO PROFESIONAL; QUE LA PRESENTE DENUNCIA SE REALIZA BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO Y ACERCA DE LAS SANCIONES PENALES IMPUESTAS A QUIEN INCURRA EN FALSA DENUNCIA. (ARTÍCULOS 67, 68, 69 DEL C.P.P Y 435 - 436 C.P), UNA VEZ EXPLICADO, ESCUCHADO Y ENTENDIDO LO ANTES PUESTO EN CONOCIMIENTO SE PROCEDE A INICIAR CON LA DILIGENCIA.

EL DÍA 25 DE OCTUBRE DE 2019, SE PRESENTA DE FORMA VOLUNTARIA ANTES LAS OFICINAS DEL DESPACHO JUDICIAL LA SEÑORA ADELAIDA CALDERON MONTENEGRO IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 1.061.218.962 DE VALPARAÍSO CAQUETA, RESIDENTE EN LA MANZANA 6 CASA 24 BARRIO POBLADO, CORREGIMIENTO JUANCHITO, MUNICIPIO DE CANDELARIA VALLE CELULAR 321-5764521 OCUPACIÓN INDEPENDIENTE, EDAD 33 AÑOS, ESTADO CIVIL CASADA, NIVEL ACADÉMICO PRIMARIA SIN MÁS DATOS QUIEN INTERPONE UNA DENUNCIA POR DELITOS INFORMÁTICOS CONTRA EL SEÑOR CARLOS HUMBERTO PREZ LASSO C.C 87.944.855 DE TUMACO NARIÑO.

SUCEDE QUE YO TENGO UNA RELACIÓN DE ESPOSOS DESDE EL AÑO 2016 CON EL SEÑOR CARLOS HUMBERTO PREZ LASSO DONDE EN LA ACTUALIDAD TENEMOS 3 AÑOS DE ESTAR CASADOS POR LO CIVIL Y TENEMOS UN HIJO DE NOMBRE BRANDON STIVEN PÉREZ CALDERON DE 5 AÑOS DE EDAD.

ESTE SEÑOR TRABAJA COMO SOLDADO PROFESIONAL Y EN EL MOMENTO SE ENCUENTRA ACTIVO EN EL BATALLÓN PICHINCHA DE CALI, TENÍAMOS COMUNICACIÓN PRESENCIAL, POR VÍA TELEFÓNICA Y REDES SOCIALES.

PARA EL MES DE MAYO DEL 2018 POR VÍA TELEFÓNICA ESTE SEÑOR ME PIDIÓ QUE YO LE MANDARA FOTOS DESNUDAS POR REDES SOCIALES COMO WHATSAPP, COMO EN ESA FECHA PARA MÍ LO CONSIDERABA COMO MI PAREJA NO LE VI NINGÚN PROBLEMA Y SE LAS ENVIÉ.

A RAÍZ DE ESTA FOTOGRAFÍAS SE ME HA ESTADO PRESENTANDO MUCHOS PROBLEMAS PORQUE ESTE SEÑOR PÚBLICO ESTAS FOTOGRAFÍAS POR REDES SOCIALES COMO WHATSAPP Y FACEBOOK DE LA MISMA MANDANDO MENSAJES DE TEXTOS DE AMENAZAS QUE ME VA MATAR MIS HIJAS Y A MÍ PERSONA QUE YO SOY UNA PERRA, PROSTITUTA, ME HA HECHO QUEDAR POR EL SUELO DAÑANDO MI BUEN NOMBRE, LAS PARTES DONDE ME CONOCEN Y VOY A TRABAJAR YA NO ME DAN TRABAJO, PORQUE TODO DEBIDO A QUE MI EXPAREJA LE TIENEN TEMOR ME ESTÁ HACIENDO MUCHO DAÑO ESTO CADA DÍA ESTA AFECTANDO MI INTEGRIDAD PERSONAL, LABORAL Y FAMILIAR YA NO SÉ QUÉ HACER, UNA VEZ LLEGO A MI CASA DISFRAZADO DESCONOCIENDO SU LABOR.

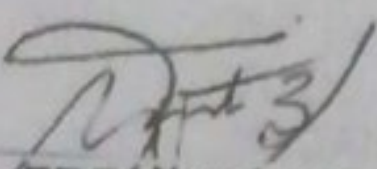
YO AL VER ESTA SITUACIÓN COLOQUE EN CONOCIMIENTO EL CASO EN EL EJÉRCITO NACIONAL BATALLÓN PICHINCHA Y EN ESTOS MOMENTOS LO TIENEN DETENIDO EN GRANADAS TOLIMA DENTRO DE UNA BASE MILITAR.

UNA FUNCIONARIA QUIEN ES TRABAJADORA SOCIAL DEL EJÉRCITO NACIONAL Y TIENE EL PROCESO DE MI EXPAREJA ME INFORMO QUE TENÍA QUE PONER LA DENUNCIA PENAL ANTE LA FISCALÍA PARA ELLOS PODER ADELANTAR DILIGENCIAS INTERNAS.

PREGUNTA: MANIFIESTE ANTE ESTE DESPACHO SI TIENE ALGO MÁS QUE AGREGAR CORRIGIR O EMENDAR A LA PRESENTE DILIGENCIA. CONTESTO: SI QUE ESTE SEÑOR POR TODAS PARTES ESTA DAÑANDO MI BUEN NOMBRE YA HASTA LOS VECINOS DONDE YO RESIDO GRACIAS A ESTAS PUBLICACIONES QUE HASTA EL DÍA DE 24 DE OCTUBRE REALIZO, ME ACOSAN Y ME VEN COMO UNA MUJER DE LA CALLE YO YA NI SALGO DE MI CASA POR TEMOR A QUE CUALQUIER HOMBRE ME PROPONGA PROPUESTAS INDECENTES ESO ES TODO.

Adelaida Calderon
Firma del Denunciante

Firma de Quien Recibe la Denuncia


FREDY BLANDON DOMINGUEZ
POLICIA NACIONAL
Firma de Quien Registra Denuncia

usuario que imprime: FREDYB7 - fecha impresión: 25/oct/2019 18:15:50

	MUNICIPIO DE CANDELARIA AUDIENCIA DE NO CONCILIACION	Código: 54-PGQ-FT-201
		Fecha: 31-Julio-2018
		Versión: 4
		Página 1 de 2

H S F. N° 295-19

En Candelaria hoy (04) de Junio del año dos mil diecinueve (2019), en la Sede de la COMISARIA ESPECIAL PARA LA FAMILIA, se constituye el despacho en Audiencia Pública, encontrándose reunidos el señor **CARLOS HUMBERTO PEREZ LASSO**, identificado con la cedula de ciudadanía No.87.944.855. Expedida en Tumaco, con domicilio en la Manzana 32, Casa 151 Urbanización Arboleda Campestre en Candelaria-Valle, número de teléfono 320 823 60 47 y la CITADA señora **ADELAIDA CALDERON MONTENEGRO** identificada con la cedula de ciudadanía N°.1.061.218.962 Expedida en Inza, con domicilio en la Manzana 6, casa 24 Urbanización Poblado Campestre en Candelaria-Valle y número de teléfono 318 696 53 83, QUIENES EN ADELANTE se denominaran CITANTE Y CITADO padres biológicos del niño **BRANDON STEVEN PEREZ CALDERON** de 5 años de edad.

PRETENSION OBJETO DE LA CITACION: FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA.

El Suscrito funcionario administrativo orienta a las partes respecto de las ventajas de la conciliación, como forma de resolución de conflictos, se les explica su alcance y efectos en la vida familiar y de pareja para alcanzar los fines de armonía y paz al interior de la sociedad como lo predica el artículo 42 y 44 de la Constitución Nacional. A continuación, se autoriza a las partes para que exponga sus pretensiones las cuales radican en definir Fijación de Cuota Alimentaria, por consiguiente: El Citante **CARLOS HUMBERTO PEREZ LASSO** señala que ha citado a esta Comisaria Especial Para la Familia a la señora **ADELAIDA CALDERON MONTENEGRO**, en su calidad de padre biológico del niño **BRANDON STIVEN PEREZ CALDERON** de 5 años de edad, con el objeto de que se le fije una cuota alimentaria a razón de (\$200.000) mil pesos mensuales. Dado que afirma la madre que el padre tiene capacidad económica para poder cancelarlos. En relación con la custodia y cuidado personal señala la madre que ella la ejerza. Referente al tema de las visitas que se fijen por ley. El Citado **CARLOS HUMBERTO PEREZ LASSO** en su calidad de padre biológico del niño señala que se dedica laboralmente al ejército, como dragoneante, devengando un Salario Básico a razón de (\$1.159.363.), para lo enseña desprendible de pago emitido por el ejército Nacional. No obstante, lo anterior, manifiesta el padre, poder aportar la suma de (\$200.000) mil pesos mensuales. La madre no acepta. En relación con la custodia y cuidado personal no existe impedimento alguno que la madre la ejerza, en relación con las visitas que se fijen por ley. Luego de exhortar a las partes para lograr acuerdo conciliatorio y de las ventajas y alcances de la conciliación, las mismas no hacen más propuesta, por lo tanto se declara fracasada y se:

R E S U E L V E :

PRIMERO. Declarar FRACASADO el intento conciliatorio previo, en tomo a la solicitud elevada por el señor (a) **CARLOS HUMBERTO PEREZ LASSO** frente a la señora **ADELAIDA CALDERON MONTENEGRO** sobre Fijación de cuota alimentaria a favor del niño **BRANDON STIVEN PEREZ CALDERON** de 5 años de edad.

ALIMENTOS: Se estipulan alimentos provisionales a cargo del señor **CARLOS HUMBERTO PEREZ LASSO** por valor del 30% del Salario Actual que devenga en su calidad de empleado activo del Ejército Nacional, a razón de (\$347.808), pesos mensuales, dinero aquel que deberá cancelar entre los 1 días de cada mes a partir del mes de julio de 2019, por medio de consignación o entregar personalmente por el medio más expedito en el municipio de Candelaria V, a favor de la señora **ADELAIDA CALDERON MONTENEGRO** en su calidad de madre del niño **BRANDON STIVEN PEREZ CALDERON** de 5 años de edad. Adicionalmente deberá aportar una muda de ropa integral en el mes de junio 15 y diciembre 20 por valor de (\$250.000), mil pesos. Los gastos de estudio, y salud, serán compartidos por ambos padres en partes iguales.

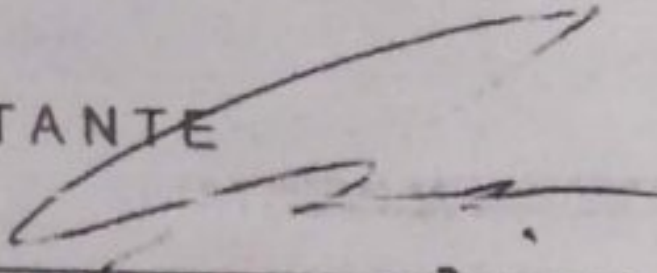
	MUNICIPIO DE CANDELARIA AUDIENCIA DE NO CONCILIACION	Código: 54-PGQ-FT-201
		Fecha: 31-Julio-2018
		Versión:4
		Página 2 de 2

VISITAS: El señor **CARLOS HUMBERTO PEREZ LASSO** podrá compartir y visitar a su menor hijo, **BRANDON STIVEN PEREZ CALDERON** de 5 años de edad, dos fines de semana en el mes de manera intercalados los días sábados, domingo y/o festivos a partir del día 07 y 08 de Junio de 2019, en un horario establecido desde las 9:00 a.m. hasta las 5:00 p.m. del día siguiente, en el domicilio donde reside el padre del niño, para lo cual deberá recogerlo en el horario establecido y lo regresará en el horario fijado. En periodo de vacaciones del colegio, el padre podrá compartir con el niño previo acuerdo con la madre.

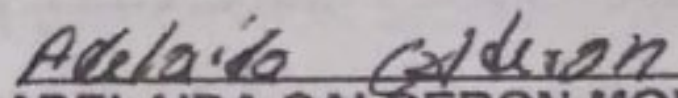
SEGUNDO: Hágase entrega de copia autentica de la presente acta a cada una de las partes intervinientes; y presta Merito Ejecutivo.

Para constancia una vez leída y probada se firma por quienes en ella intervinieron el día (04) de junio de 2019.

CITANTE


CARLOS HUMBERTO PEREZ LASSO
 C.C. N° 87.944.855 de Tumaco

CITADO


ADEL AIDA CALDERON MONTENEGRO
 C.C. N° 1.000.218.962. de Inza.


JENNIFER ALEGRIA
 Comisaria de Familia
 Corregimiento de Villagorona



MUNICIPIO DE CANDELARIA AUTO

Código: 54-PGQ-FT-55

Fecha: 25-Mayo-2016

Versión: 3

Página 1 de 4

PROCESO DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER DENTRO DEL GRUPO FAMILIAR POR MEDIO DE LA CUAL SE BRINDAN MEDIDAS DE PROTECCION A LA SEÑORA ADELAIDA CALDERON MONTENEGRO

AUTO No. 016 - 2020 de fecha enero 23 de 2.020
HSF No. 295-19

La suscrita Comisaria de Familia del Corregimiento de Villagorgona del Municipio de Candelaria Valle del Cauca, en uso de sus facultades legales y de manera especial en las conferidas en los artículos 81,82,86,99, y la ley 1257 de 2008 artículos 16, 17 y 18 y ley 575 del 2000, y en concordancia con las normas nacionales e internacionales en materia de derechos de las mujeres por medio del presente Auto, y teniendo en cuenta

FUNDAMENTO: Denuncia libre y voluntaria por parte de la Señora **ADELAIDA CALDERON MONTENEGRO**, identificada con la cedula de ciudadanía No 1.061.218.962 expedida en Inza, de 36 años de edad, con domicilio en la Manzana 6 Casa 24 de Arboleda Campestre del Corregimiento de Juanchito del Municipio de Candelaria-Valle, celular 3215764521, presunta víctima de violencia intrafamiliar de tipo verbal, físico y psicológica por parte del Señor **CARLOS HUMBERTO PEREZ LASSO**, identificado con la cedula de ciudadanía No.67.944.855 expedida en Tumaco, con domicilio en la Manzana 32 E Casa 1 - 51 de Poblado Campestre del Corregimiento de Juanchito del Municipio de Candelaria-Valle, celular 3208236047.

Teniendo en cuenta el Artículo 4 de la ley 1257 de 2.008 el cual indica los "Criterios de Interpretación. Los principios contenidos en la Constitución Política, y en los tratados o convenios Internacionales de derechos humanos ratificados por Colombia, en especial la convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y la convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, las demás leyes, la jurisprudencia referente a la materia, servirán de guía para su interpretación y aplicación. el Artículo 8°. Derechos de las víctimas de Violencia. Reglamentado por el Decreto Nacional 4796 de 2011. Toda víctima de alguna de las formas de violencia previstas en la presente ley, además de los contemplados en el artículo 11 de la Ley 906 de 2004 y el artículo 15 de la Ley 360 de 1997, tiene derecho a: a) Recibir atención integral a través de servicios con cobertura suficiente, accesible y de la calidad. b) recibir orientación, asesoramiento jurídico y asistencia técnica legal con carácter gratuito, inmediato y especializado desde el momento en que el hecho constitutivo de violencia se ponga en conocimiento de la autoridad. Corresponde al estado garantizar este derecho realizando las acciones correspondientes frente al agresor y en todo caso garantizara la prestación de este servicio a través de la defensoría pública. c) Recibir información clara, completa, veraz y oportuna en relación con sus derechos y con los mecanismos y procedimientos contemplados en la presente ley y demás normas concordantes; Además del artículo 16, el artículo 4 de la Ley 294 de 1996, modificado por el artículo 1 de la Ley 575 de 2000 quedara así: "Toda persona que dentro de su contexto familiar sea víctima de daño físico, psíquico o daño a su integridad sexual, amenaza, agravio, ofensa o cualquier



MUNICIPIO DE CANDELARIA AUTO

Código: 54-PGQ-FT-55

Fecha: 25-Mayo-2016

Versión: 3

Página 2 de 4

otra forma de agresión por parte de otro miembro del grupo familiar, podrá pedir, sin perjuicio de las denuncias penales a que hubiere lugar, al comisario de familia del lugar donde ocurrieren los hechos y a falta de este al Juez Civil Municipal o Promiscuo Municipal, una medida de protección inmediata que ponga fin a la violencia, maltrato o agresión o evite que esta se realice cuando fuere inminente. Cuando en el domicilio de la persona agredida hubiere más de un despacho judicial competente para conocer de esta acción, la petición se someterá en forma inmediata a reparto. Parágrafo. En los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas, el competente para conocer de estos casos es la respectiva autoridad indígena, en desarrollo de la jurisdicción especial prevista por la Constitución Nacional en el artículo 246. *"Artículo 17°. Medidas de protección en casos de violencia intrafamiliar.* Si la autoridad competente determina que el solicitante o un miembro de un grupo familiar ha sido víctima de violencia, emitirá mediante providencia motivada una medida definitiva de protección, en la cual ordenará al agresor abstenerse de realizar la conducta objeto de la queja, o cualquier otra similar contra la persona ofendida u otro miembro del grupo familiar. El funcionario podrá imponer, ordenar, según el caso, las diferentes medidas establecidas en la ley 1257 de 2008, sin perjuicio de las establecidas en el artículo 18 de la presente ley.

ACTUACIONES: Por lo anteriormente expuesto, esta comisaria de familia con el fin de establecer los hechos que configuran la presunta amenaza o vulneración de derechos de la Señora **ADELAIDA CALDERON MONTENEGRO**, y con el propósito de restablecer dichos derechos y garantizarle el ejercicio efectivo de los mismos.

ORDENA:

La práctica de las siguientes pruebas y diligencias:

1. Toma de declaración jurada rendida por la presunta víctima, sobre los hechos que presuntamente amenacen su integridad y la armonía de la unidad familiar.
2. Valoración psicológica de la presunta víctima de violencia intrafamiliar.
3. Adoptar las medidas sensibilización y prevención de la violencia intrafamiliar
4. Adoptar medidas de protección inmediatas que ponga fin a la violencia, maltrato o agresión o evite que esta se realice cuando fuere inminente.

MEDIDAS DE SENSIBILIZACIÓN Y PREVENCIÓN

1. Incorporar a la diligencia de verificación de derechos la copia de la declaración jurada de la Señora **ADELAIDA CALDERON MONTENEGRO**
2. Informar a la Señora **ADELAIDA CALDERON MONTENEGRO**, de la obligación legal que tiene toda persona mayor de 18 años de denunciar cualquier hecho que tenga conocimiento y que las autoridades deban investigar de oficio, de la exoneración del deber de denunciar contra sí mismo, contra su conyugue o compañero permanente, parientes en cuatro grado de consanguineidad, afinidad o civil, que la presente denuncia se hace bajo la gravedad del juramento y acerca de las sanciones penales impuestas a quien incurra en falsa denuncia (artículos 67, 68, 69 del C.P.P. y 435 C.P.).



MUNICIPIO DE CANDELARIA AUTO

Código: 54-PGQ-FT-55

Fecha: 25-Mayo-2016

Versión: 3

Página 3 de 4

3. Informar a la Señora **ADELAIDA CALDERON MONTENEGRO**, su derecho a no ser confrontada con el presunto agresor según lo consagrado en el artículo 8 de la ley 1257 de 2006.
4. Se informa a la Señora **ADELAIDA CALDERON MONTENEGRO**, los riesgos que corre de no continuar con el proceso de protección, y demás medidas que este despacho puede y debe asignar para ella y su familia.
5. Se remite a la Señora **ADELAIDA CALDERON MONTENEGRO**, al servicio de atención por psicología en su EPS como parte de la atención integral a que tiene derecho ella y su familia de verse afectados por cualquier tipo de violencia.
6. Se orienta a la Señora **ADELAIDA CALDERON MONTENEGRO**, sobre todo el tema de violencia, sus manifestaciones, posibles formas de prevención, medidas de atención y protección en el caso de violencia, derechos de las víctimas de violencia intrafamiliar, en especial si es mujer víctima, deberes de las víctimas de violencia intrafamiliar.
7. Se orienta a la Señora **ADELAIDA CALDERON MONTENEGRO**, sobre cada una de las fases del proceso administrativo que aquí se inicia una vez conocida la presunta situación de violencia,
 - a. Toma de declaración jurada de la presunta víctima de violencia intrafamiliar.
 - b. Remisión a primer reconocimiento médico legal – Hospital local de candelaria, en los casos que requieran atención médica o presenten agresión física.
 - c. Otorgar las medidas de protección que se consideren necesarias de acuerdo a la gravedad del caso (ley 1257 de 2008 artículo 16)
 - d. Notificación del auto con las medidas de protección al presunto agresor
 - e. Audiencia de descargos del presunto agresor, donde se tomará declaración jurada sobre su versión de los hechos.
 - f. Resolución que ratifica o desestima medidas de protección tomadas en el auto inicial.
 - g. Seguimiento a las medidas adoptadas en favor de la presunta víctima y la unidad y armonía familiar.
8. Se informa a la Señora **ADELAIDA CALDERON MONTENEGRO** sobre la cita del Señor **CARLOS HUMBERTO PEREZ LASSO**, con el fin de llevar a cabo Audiencia de descargos que señala el artículo 12 de que trata la ley 1257 de 2008, la cual se programa para el 29 de enero de 2020 a las 9:30 A.m. en el despacho de la Comisaria de Familia ubicada en la Carrera 8 No. 15-70 B/ el Trébol, del Corregimiento de Villagorgona, se reitera su derecho de no ser confrontado con la presunta agresora. pero se aclara que de querer y ser posible puede asistir a este espacio.
9. Notificar al Personero del Municipal del presente auto y las acciones tomadas.
10. Correr traslado a las personas interesadas o implicadas en la solicitud para que se pronuncien y aporten pruebas que deseen hacer valer.
11. La notificación de las medidas adoptadas en este auto al igual que de la citación para audiencia de descargos se hará en forma personal o por aviso fijado a la entrada de la residencia del presunto agresor como lo ordena la ley 1257 de 2008.



MUNICIPIO DE CANDELARIA AUTO

Código: 54-PGQ-FT-55

Fecha: 25-Mayo-2016

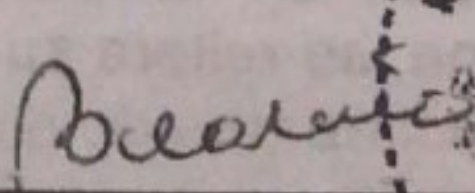
Versión: 3

Página 4 de 4

MEDIDAS DE PROTECCIÓN

- 1- Incorporar la diligencia de verificación de derechos, la declaración juramentada de la Señora **ADELAIDA CALDERON MONTENEGRO**
- 2- Realizar Valoración psicológica a la Señora **ADELAIDA CALDERON MONTENEGRO**
- 3- Ordenar al Señor **CARLOS HUMBERTO PEREZ LASSO**, abstenerse de penetrar en cualquier lugar donde se encuentre la víctima, cuando a juicio del funcionario dicha limitación resulte necesaria para prevenir que aquel perturbe, intimide, amenace, o de cualquier otra forma interfiera con la víctima o con los menores, cuya custodia provisional le haya sido adjudicada;
- 4- Prohibir al Señor **CARLOS HUMBERTO PEREZ LASSO**, esconder o trasladar de la residencia a los hijos en común, sin perjuicio de las acciones penales a que hubiere lugar;
- 5- Teniendo en cuenta la gravedad de los hechos se otorga a la Señora **ADELAIDA CALDERON MONTENEGRO**, medida de protección temporal especial de la víctima por parte de las autoridades de policía, tanto en su domicilio como en su lugar de trabajo.
- 6- Se ordena al Señor **CARLOS HUMBERTO PEREZ LASSO**, mantener distancia de la Señora **ADELAIDA CALDERON MONTENEGRO**, prohibiéndosele acercarse a menos de 200 metros y abstenerse de penetrar en cualquier lugar donde se encuentre la Señora **ADELAIDA CALDERON MONTENEGRO**, con el fin de evitar y prevenir cualquier tipo de perturbación, amenaza o daño, al igual que abstenerse de cualquier tipo de ofensa, acoso u hostigamiento hacia la señora de manera personal, o por terceros vía telefónica, o por cualquier otro medio.
- 7- Cualquiera otra medida necesaria para el cumplimiento de los objetivos de la presente ley.
- 8- Enviar notificación y emplazamiento junto con el Auto con las Medidas de Protección a favor de la Señora **ADELAIDA CALDERON MONTENEGRO** y del Señor **CARLOS HUMBERTO PEREZ LASSO**, con el fin de notificarle de manera oficial el proceso que aquí se inicia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


BEATRIZ ELENA ARDILA LÓPEZ
Comisaria de Familia
Corregimiento de Villagorgona

Gestión Documental

Original: Destinatario

Copia: H.S.F. No.295-19

Proyectó: Beatriz Elena Ardila López - Comisaria de Familia

Elaboró: Beatriz Elena Ardila López - Comisaria de Familia

Revisó: Beatriz Elena Ardila López - Comisaria de Familia

Carrera 8 No. 15 - 70 B/El Trébol Corregimiento de Villagorgona - Candelaria-Valle
Teléfono: 2615043 Comisariaflia.villgorogna@gmail.com

	MUNICIPIO DE CANDELARIA COMUNICACIONES OFICIALES	Código: 54-PGQ-FT-55
		Fecha: 02-Mayo-2018
		Versión: 4
		Página 1 de 3

Candelaria, 23 de enero de 2020
CFV – 295 -19

S.T.
COMÁNDANTE DE SUB ESTACIÓN DE POLICIA.
Corregimiento de Juanchito.
Municipio de Candelaria-Valle

COPIA

MEDIDA DE PROTECCIÓN
H.S.F .No. 295 - 19

Reciba un Cordial Saludo,

La Comisaria de Familia del Corregimiento de Villagorgona, en virtud y en ejercicio de las facultades constitucionales contempladas en sus artículos 13, 42, 43, 44, 45 y legales especialmente las conferidas por la ley 1098 de 2006, Código de Infancia y Adolescencia y en particular por la ley 294 de 1996, reformada por la ley 575 de 2000 y 1257 de 2008, y los decretos 652 de 2001 y 4840 de 2007;

CONSIDERANDO:

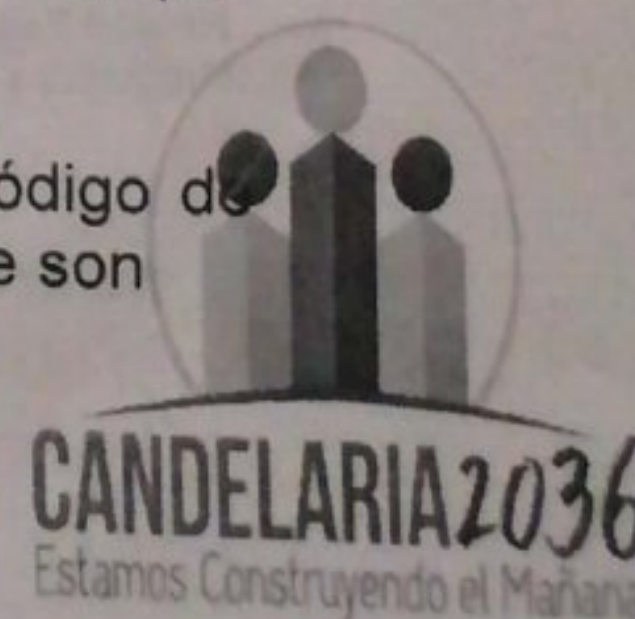
Que a este Despacho de la Comisaria de Familia del Corregimiento de Villagorgona del Municipio de Candelaria-Valle, se hace presente la Señora **ADELAIDA CALDERON MONTENEGRO**, identificada con la cedula de ciudadanía No 1.061.218.962 expedida en Inza, de 36 años de edad, con domicilio en la Manzana 6 Casa 24 de Arboleda Campestre del Corregimiento de Juanchito del Municipio de Candelaria-Valle, celular 3215764521, quien manifiesta ser víctima de presunta Violencia Intrafamiliar, por parte del Señor **CARLOS HUMBERTO PEREZ LASSO**, identificado con la cedula de ciudadanía No.87.944.855 expedida en Tumaco, de 36 años de edad, celular 3208236047, para lo cual se hace necesario otorgar Medida de Protección policiva

Que de conformidad con lo dispuesto en el inciso 5 del artículo 42 de la constitución política de Colombia que cualquier forma de violencia en la familia se considera destructiva de su armonía y unidad, será sancionado conforme a la ley.

Que de conformidad con lo dispuesto en el inciso 1 del artículo 83 Ley 1098 de 2006, Código de Infancia y adolescencia, corresponde a este Despacho como misión prevenir, garantizar, restablecer y reparar los derechos de los miembros de una familia conculcados por situaciones de Violencia Intrafamiliar.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 86, Ley 1098 del 2006, Código de Infancia y adolescencia, reglamentado por el decreto 4840 de 2007, indicando que son

Carrera 8 No. 15 – 7º B/El Trébol Corregimiento de Villagorgona Candelaria-Valle
Teléfono 2615053 Comisaria.villagorgona@hotmail.com



	MUNICIPIO DE CANDELARIA COMUNICACIONES OFICIALES	Código: 54-PGQ-FT-55
		Fecha: 02-Mayo-2018
		Versión: 4
		Página 2 de 3

funciones de la Comisaria de familia, y en función de ella con base en el artículo 24 de la Ley 294/96 y literal de Ley 1257, este Despacho ha decidido notificar al presunto agresor de la denuncia instaurada para que presente sus descargos y tomar las medidas de protección a la víctima.

Teniendo en cuenta lo anterior, solicito a ustedes acompañar y prestar vigilancia permanente a la Señora **ADELAIDA CALDERON MONTENEGRO**, identificada con la cedula de ciudadanía No 1.061.218.962 expedida en Inza, de 36 años de edad, con domicilio en la Manzana 6 Casa 24 de Arboleda Campestre del Corregimiento de Juanchito del Municipio de Candelaria-Valle, celular 3215764521, además, para que se le advierta por parte de la policía, al Señor **CARLOS HUMBERTO PEREZ LASSO**, que no puede continuar ocasionando agresiones, amenazas ni daño alguno a la señora antes referenciada, y por lo tanto, se celebrará diligencia de Audiencia en la Comisaria de Familia del Corregimiento de Villagorgona del Municipio de Candelaria-Valle, la cual le será notificada oportunamente, lo anterior con el fin de Evitar que el Señor **CARLOS HUMBERTO PEREZ LASSO**, cause cualquier hecho de violencia y/o ponga en riesgo la integridad de la Señora **ADELAIDA CALDERON MONTENEGRO**, en el sitio de su vivienda u otro lugar donde se encuentre.

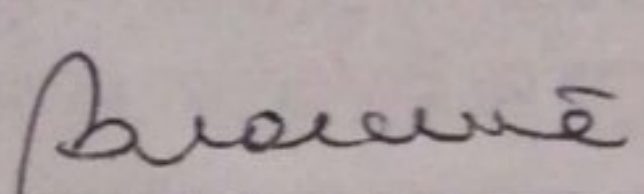
De sus actuaciones sírvase informar a la Comisaria de Familia de Villagorgona, ubicada en la Carrera 8 N° 15-70, barrio El trébol, Art. 20 Ley 294 de 1996.

Parágrafo. Las autoridades de policía dejen constancia de lo actuado en un acta, de la cual se entregará copia a la persona que alegue ser víctima del maltrato. El incumplimiento de este deber será causal de mala conducta sancionable con destitución.

La presente medida de protección policiva se solicita por el tiempo de tres meses.

Agradeciendo de antemano la colaboración prestada, se suscribe de ustedes.

Cordialmente,


BEATRIZ ELENA ARDILA LOPEZ
 Comisaria de Familia
 Corregimiento de Villagorgona



GESTION DOCUMENTAL

Original: Destinatario

Copia: Historia N°. 295-19

Serie: Comunicaciones oficiales

Reviso y Aprobó: Beatriz Elena Ardila López.

Proyecto y elaboro: Beatriz Elena Ardila López.



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICÍA VALLE
SUBESTACION DE POLICA LA BUITRERA

ACTA DE MEDIDAS DE SEGURIDAD Y/O AUTOPROTECCION

En el corregimiento de la Buitrera Palmira Valle, siendo las 1030 horas del día 18 del mes de marzo, de año 2020, con el ánimo de minimizar los niveles de riesgo que puedan afectar a las personas que integran el núcleo familiar del señor (a) adelaida Calderon M identificado con 34 años Nrp. 1061218940 De Inza, residente en las flores 8-25, estado civil separada edad 34 años, oficio ama de casa, estudios 3 primaria, tel. 318750 7891 se procede a brindar algunas recomendaciones básicas de medidas de autoprotección, por lo cual queremos invitarlo a aceptar las siguientes recomendaciones para lograr una disminución de riesgo a través de su acatamiento y aplicación. No olvide que la seguridad empieza por usted, por esto tenga en cuenta:

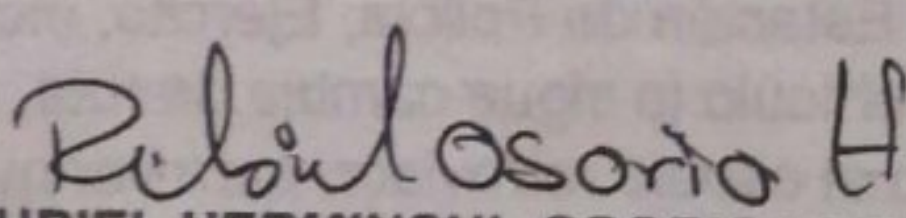
RECOMENDACIONES

- En caso de ser objeto de amenazas no conteste directamente el teléfono, solicite quien es su interlocutor y que deje el mensaje.
- Instalar identificador de llamadas, informando a la autoridad competente, la relación de llamadas recibidas con carácter amenazante.
- No dejar abierta la puerta de acceso a su residencia, ni permanecer en la sala o habitaciones visibles desde la calle.
- Cuando se encuentre en la calle, sea cauteloso, no permita que personas extrañas se le acerquen, mire hacia sus lados para observar si está siendo vigilado o es objeto de seguimientos.
- Tome nota e informe sobre las placas de carros, motocicletas, igualmente detalle a sospechosos que puedan estar al asedio.
- No haga comentarios sobre los motivos de sus amenazas, sea reservado.
- Informe de manera inmediata a las autoridades cualquier información que obtenga al respeto.
- Si sale a fincas o pueblos vecinos frecuentemente, evite la rutina en horas de salida y rutas empleadas, en lo posible cambie de vehículo con amigos y parientes, si le están haciendo seguimiento estas medidas desconciertan al delincuente y le hace más fácil su trabajo.
- En sus desplazamientos habituales tenga presente sitios que en una emergencia puedan prestarle seguridad como Estación de Policía, Ejército, etc.
- Si cree que un vehículo lo sigue cambie de ruta, así podrá confirmar su sospecha.
- Utilice el máximo el espejo retrovisor, para ver quien lo sigue y evitar las sospechas.
- Evite emprender viajes en horas de la noche, se recomienda dormir bien y si el viaje es largo empréndalo en la madrugada de día es más fácil sortear cualquier advertencia.
- Si tiene conductor no espere que este abra la puerta del vehículo, al bajarse o subirse, él debe esperarlo con el motor encendido y poder arrancar de inmediato y en forma eficiente en caso de una eventualidad.
- Su salida para cualquier sitio en viajes o descanso, debe ser reservado, sea cauteloso.
- No lea en el vehículo, este atento en especial de los vehículos que lo sobrepasen o se le acerquen demasiado. Hay personas que han salvado la vida tirándose al piso del automóvil cuando vieron el arma que les apuntaba.

- Nadie puede protegerlo a usted mejor que usted mismo, si es consciente de la responsabilidad que tiene auto cuidarse. Las normas aquí enumeradas de nada servirán si todo lo deja a su suerte y hace caso omiso de ellas.
- Evite salir en horas de la noche y mucho menos entrevistarse con personas extrañas en lugares solitarios y desconocidos, recuerde que la oscuridad es aprovechada por la delincuencia.
- Evite la rutina de los desplazamientos realizados diariamente ya sea a pie o en vehículo.
- Nunca salga solo, procure siempre estar acompañado de alguien de confianza.
- Si observa personas sospechosas alrededor de su residencia o sitios que visita, informe inmediatamente a la Policía Nacional.
- Asegurarse que su familia adopte estrictas medidas de seguridad, ellos también son vulnerables a los posibles ataques de la delincuencia.
- Nunca diga a nadie anticipadamente hacia donde se dirige.
- Cuando sea requerido, no salga directamente, esperar a que otra persona lo haga sin abrir la puerta de su casa, recurriendo a la ventana o una llamada del vecino pidiéndole que le informe quien toca su puerta.
- Por ningún motivo permita acceso de personas extrañas a su vivienda, exija la identificación de los organismos de seguridad (empresa de teléfono, energía, gas, agua, televisión por cable y otras entidades que puedan tener acceso a su residencia).
- Tenga en cuenta la protección interior y exterior de su vivienda, los sistemas de iluminación y de alarmas son efectivas.
- Evite tener alrededor de su residencia árboles, matas o arbustos que obstaculicen la visión de la entrada, tras ellos pueden esconderse personas extrañas con el fin de sorprenderlo.
- El servicio doméstico es uno de los más vulnerables para la seguridad del hogar, infórmele a estas personas acerca de las medidas de seguridad frente al manejo de la información familiar y la posibilidad de ser abordada por extraños.
- Haga saber de manera inmediata a las autoridades cualquier información que obtenga con respecto a la vulnerabilidad de su integridad personal.
- Tenga siempre presente los siguientes números telefónicos: POLICÍA PALMIRA 123, SALA DE RADIO 318 2094976, cuadrante único la Buitrera Teléfonos: 3113151652 - 3163365301

No siendo otro el objeto de la presente reunión, se da por terminada y se firma por quienes en ella intervinieron, declarándose enterada de los cuidados que debe seguir para su protección.

Señor (a) _____
C.C. _____
Ciudadana de la Buitrera


intendente **RUBIEL HERMINSUL OSORIO HERRERA**
Encargado medidas de proteccion

Corregimiento La Buitrera – Palmira
Teléfonos: 3113151652 - 3163365301
deval.ebuitrera@policia.gov.co
www.policia.gov.co



PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS.
ACTA DE AMONESTACION Y ENTREGA DE LA CUSTODIA Y EL CUIDADO
PERSONAL PROVISIONAL DEL NIÑO BRANDON STIVEN PEREZ CALDERON,

HISTORIA DE ATENCION No. 295 - 2019
AUTO PÁRD No. 125 de fecha Marzo, 11 de 2020

Villagorgona, a los once (11) días del mes de marzo del año dos mil veinte (2020), comparece el Señor **CARLOS HUMBERTO PEREZ LASSO**, identificado con la cedula de ciudadanía No.87.944.855 expedida en Puerto Tejada, con domicilio en la con domicilio en la Manzana 32 E casa 151 de Arboleda Campestre, y la Señora **ADELAIDA CALDERON MONTENEGRO**, identificados con la cedula de ciudadanía No.1.061.218.962 expedida en Inza, con domicilio en plan de vivienda las Flores, en la Buitrera del Municipio de Palmira-Valle, celular 3187507891, en calidad de progenitores del niño **BRANDON STIVEN PEREZ CALDERON**, identificado con el No.1.100.120.425, con el fin de entregar Custodia y Cuidado Personal Provisional del niño como Medida de Restablecimiento de derechos consagrada en el Artículo 53 numerales 1 y 3 de la Ley 1098 de 2006, Código de Infancia y Adolescencia y demás normas concordantes, quien se compromete a realizar el tramite ante salud y educación.

Acto seguido la suscrita Comisaria de Familia del Corregimiento de Villagorgona del Municipio de Candelaria-Valle, en acompañamiento con la Psicóloga Paula Andrea Girón Rojas, se constituye en Audiencia y se enter a los comparecientes de la presente diligencia, se le informa que teniendo como pilar el interés superior del niño **BRANDON STIVEN PEREZ**, la Custodia se definirá así:

Se le hace saber a los Señores **CARLOS HUMBERTO PEREZ LASSO** y **MARIELA LASSO SANDOVAL**, sobre los cuidados que debe proporcionarle al niño al recibirlo, se compromete a cumplir con las siguientes

FUNDAMENTO: Reporte del HLC, donde manifiesta presunto VIF, maltrato Infantil hacia el niño **BRANDON STIVEN PEREZ CALDERON**, por parte del Señor **DIEGO FERNANDO UNIGARRO PINCHAO**, compañero actual de la madre

ACTUACION: Por lo cual se procedió a realizar la verificación de estado y garantía de derechos del Niño **BRANDON STIVEN PEREZ**, y se encuentra que se le han amenazado y vulnerado los siguientes derechos:

- **Artículo 17. DERECHO A LA VIDA Y A LA CALIDAD DE VIDA Y A UN AMBIENTE SANO.** Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a la vida, a una buena calidad de vida y aun ambiente sano en condiciones de dignidad y goce de todos sus derechos en forma prevalente. Este derecho supone la generación de condiciones que les aseguren desde la concepción cuidado, protección, alimentación nutritiva y equilibrada, acceso a los servicios de salud, educación, vestuario adecuado, recreación y vivienda segura dotada de servicios públicos esenciales en un ambiente sano.



Parágrafo. El estado desarrollara políticas públicas orientadas hacia el fortalecimiento de la primera infancia.

- **Artículo 18. DERECHO A LA INTEGRIDAD PERSONAL.** Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres, de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario.
- **Artículo 20. DERECHOS DE PROTECCIÓN.** Los niños, las niñas y los adolescentes serán protegidos contra: 1. El abandono físico, emocional y psicoafectivo de sus padres, representantes legales o de las personas, instituciones y autoridades que tienen la responsabilidad de su cuidado y atención. 2. La explotación económica por parte de sus padres, representantes legales, quienes vivan con ellos, o cualquier otra persona. Serán especialmente protegidos contra su utilización en la mendicidad. 3. El consumo de tabaco, sustancias psicoactivas, estupefacientes o alcohólicas y la utilización, el reclutamiento o la oferta de menores en actividades de promoción, producción, recolección, tráfico, distribución y comercialización. 4. La violación, la inducción, el estímulo y el constreñimiento a la prostitución; la explotación sexual, la pornografía y cualquier otra conducta que atente contra la libertad, integridad y formación sexuales de la persona menor de edad... 19. Cualquier otro acto que amenace o vulnere sus derechos.
- **Artículo 22. DERECHO A TENER UNA FAMILIA Y A NO SER SEPARADO DE ELLA.** Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a tener y crecer en el seno de la familia, a ser acogidos y no ser expulsados de ella. Los niños, las niñas y los adolescentes sólo podrán ser separados de la familia cuando esta no garantice las condiciones para la realización y el ejercicio de sus derechos conforme a lo previsto en este código. En ningún caso la condición económica de la familia podrá dar lugar a la separación.
- **Artículo 28. DERECHO A LA EDUCACIÓN.** Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a una educación de calidad. Esta será obligatoria por parte del Estado en un año de preescolar y nueve de educación básica. La educación será gratuita en las instituciones estatales de acuerdo con los términos establecidos en la Constitución Política. Incurrirá en multa hasta de 20 salarios mínimos quienes se abstengan de recibir a un niño en los establecimientos públicos de educación.
- **Artículo 29. DERECHO AL DESARROLLO INTEGRAL EN LA PRIMERA INFANCIA.** La primera infancia es la etapa del ciclo vital en la que se establecen las bases para el desarrollo cognitivo, emocional y social del ser humano. Comprende la franja poblacional que va de los cero (0) a los seis (6) años de edad. Desde la primera infancia, los niños y las niñas son sujetos titulares de los derechos reconocidos en los tratados internacionales, en la Constitución Política y en este Código. Son derechos impostergables de la primera infancia, la atención en salud y nutrición, el esquema completo de



MUNICIPIO DE CANDELARIA
AUTO DE APERTURA DE INVESTIGACION

Código: 54-PGQ-FI-55

Fecha: 5/01/2010

Versión: 1

Página 3 de 4

vacunación, la protección contra los peligros físicos y la educación inicial. En el primer mes de vida deberá garantizarse el registro civil de todos los niños y las niñas.

CONCLUSIÓN: Después de realizado el proceso de verificación de derechos del menor **BRANDON STIVEN PEREZ**, del día de hoy, 11 de marzo de 2020, a la luz del Artículo 52 de la ley 1098 de 2006, se encuentra que el niño **BRANDON STIVEN PEREZ**, se encuentra en riesgo.

Por lo expuesto, esta comisaria de familia con el fin de establecer los hechos que configuran la presunta amenaza o vulneración de derechos del niño **BRANDON STIVEN PEREZ**, y con el propósito de restablecer dichos derechos y garantizarle el ejercicio efectivo de los mismos.

ORDENA:

La práctica de las siguientes pruebas y diligencias:

1. Incorporar a la historia de atención identificada con el No.295-19, todas las diligencias enviadas con referencia al menor **BRANDON STIVEN PEREZ**, por situación de riesgo.
2. Incorporar la diligencia de verificación de derechos y respectivo concepto de estado de cumplimiento de los mismos, del niño **BRANDON STIVEN PEREZ**
3. Citar a los representantes legales, o a los responsables del niño **BRANDON STIVEN PEREZ**, para notificarles de manera personal la apertura del proceso administrativo de restablecimiento de derechos.
4. Realizar la investigación de los padres, representantes legales, familiares o personas de quienes el niño(a) depende y realizar compromisos de mejora para el bienestar del niño.
5. Allegar el registro civil de nacimiento y tarjeta de identidad del niño **BRANDON STIVEN PEREZ**, (adelantar las diligencias tendientes a su consecución); dictámenes, certificaciones de salud o académicos para que hagan parte de la presente historia de atención. De lo contrario oficiar a las entidades correspondientes para obtener la documentación referida en caso de no disponer de ella.
6. Solicitar al equipo sicosocial de la defensoría de familia/comisaria de familia el dictamen pericial sobre la situación del niño(a).
7. Correr traslado a las personas interesadas o implicadas en la solicitud para que se pronuncien y aporten pruebas que deseen hacer valer.
8. Ordenar el traslado de la presente historia de atención de ser necesario.
9. Otorgar la Custodia y el Cuidado Personal del Niño **BRANDON STIVEN PEREZ**, a la Señora MARIA LASSO SANDOVAL, identificada con la cedula de ciudadanía No. 31.523.131 expedida en Jamundí, con domicilio en la



MUNICIPIO DE CANDELARIA
AUTO DE APERTURA DE INVESTIGACION

Fecha: 5/01/2010

Versión: 1

Página 4 de 4

Manzana 32 E casa 151 de Arboleda Campestre, celular 3215751763, en calidad de Abuela Paterna del niño
10. La Señora ADELAYDA CALDERON MONTENEGRO, tendrá lugar a visitar a su hijo **BRANDON STIVEN PEREZ**, dos fines de semana al mes, desde el sábado a las 3:00 p.m. hasta el domingo o lunes festivo a las 3:00 p.m., empezando el 22 de marzo-2020, vacaciones y fechas especiales compartidas

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Beatriz Elena Ardila Lopez
BEATRIZ ELENA ARDILA LOPEZ
COMISARIA DE FAMILIA



3215751763.
2615053.



MUNICIPIO DE CANDELARIA
COMUNICACIONES OFICIALES

Fecha: 02-Mayo-2018

Versión: 4

Página 1 de 1

205.10.01 115

Candelaria, 07 de Mayo de 2019

Doctora.
BEATRIZ ELENA ARDILA
Comisaria de Familia
Villagorgona.

Cordial saludo.

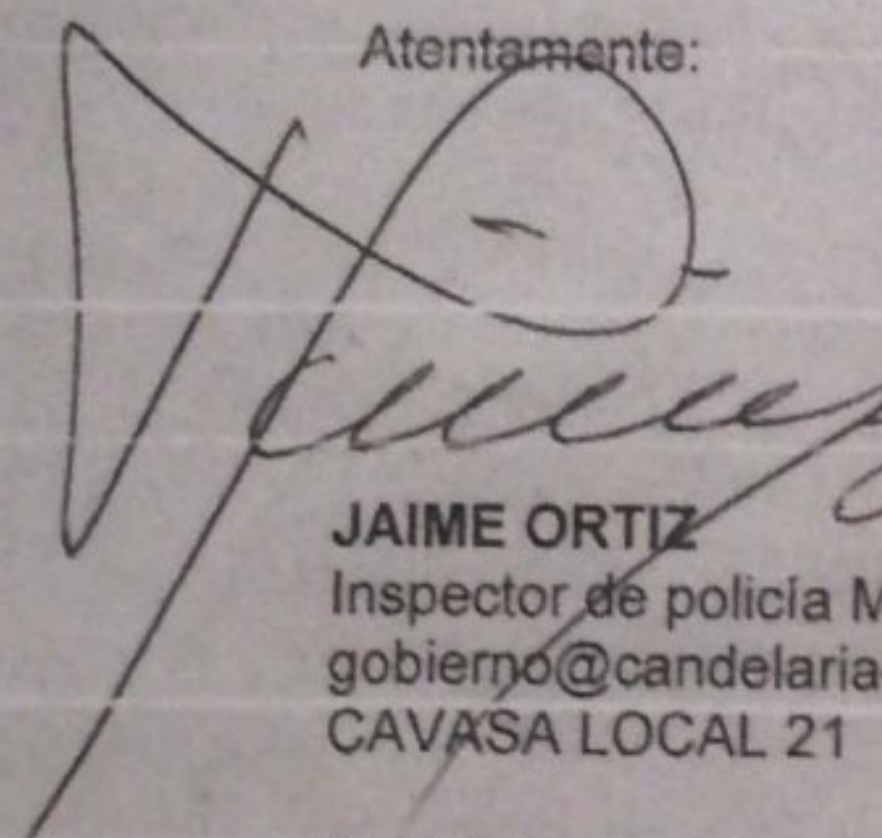
Por medio de la presente, de manera respetuosa a quien corresponda, remito caso expuesto por parte de la señora **ADELAIDA CALDERON MONTENEGRO**, identificado con número de C.C.1.061.218.962 expedida en INZA VALPARAISO CAQUETA, residente en MANZANA 6 Casa 24 poblado Campestre del corregimiento del Juanchito toda vez que está siendo presuntamente amenazada con causarle daño por el padre de su hijo sr. **CARLOS HUMBERTO PEREZ LASSO** identificado con C.C.87.944855, el cual el día 06 de Mayo del presente año, se acerca a mi residencia y me amenaza me dice a mí a mis otros dos hijos que les va a dar donde más le duele, temo por mi vida toda vez que él es una persona drogadicta y no quiero que me cauce daño ni a mí ni a mis hijos

No anteriormente manifestado para su conocimiento y fines pertinentes tal como lo establece la ley 1257/08 y demás normas concordante.

Observaciones: la señora ADELAIDA CALDERON MONTENEGRO llevará el oficio remitido para la comisaria de familia.

Gracias por su atención.

Atentamente:


JAIME ORTIZ

Inspector de policía Municipal
gobierno@candelaria-valle.gov.co
CAVASA LOCAL 21



Gestión Documental
Original: Destinatario
Copia: Archivo.
Proyecto: Nathalia Saldaña Villafañe - Secretaria de Policía El Carmelo
Revisó: Jaime Ortiz - Inspector de Policía el Carmelo
Elaboró: Nathalia Saldaña Villafañe - Secretaria de Policía El Carmelo



CANDELARIA 2036



QUEJA POLICIVA

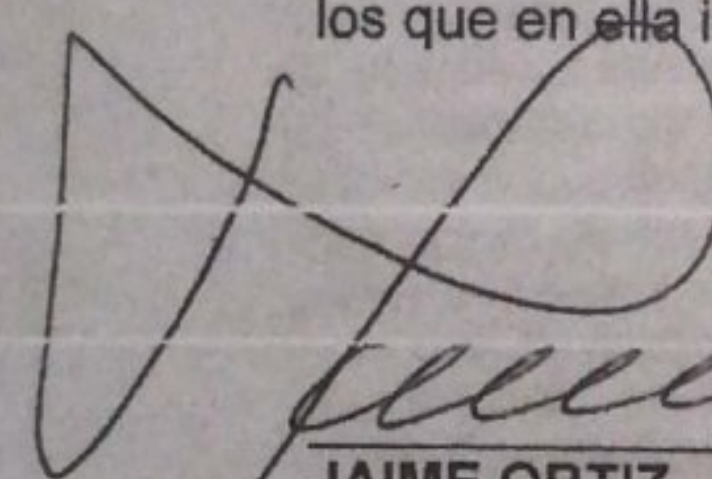
Consecutivo No. 036 -2019

Inspección de policía El Carmelo Valle

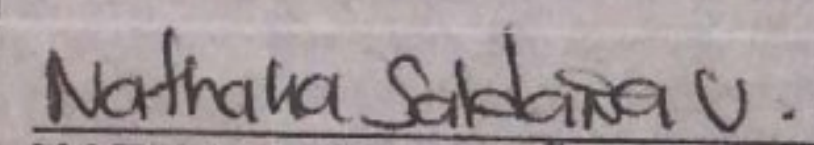
Al despacho del (la) inspector (a) de Policía Municipal El Carmelo (V), siendo las 03:27 pm. Del día siete (07) del mes de mayo de 2019, se presentó a este despacho el (la) señora **ADELAIDA CALDERON MONTENEGRO**, Identificado (a) con la cedula de ciudadanía No. 1.001.210.902, en calidad de quejoso (a), en contra de **CARLOS HUMBERTO PEREZ LASSO** como presunto infractor reside manzana 32 poblado campestre corregimiento de Juanchito valle, En tal virtud el (la) inspector(a) por ante su Secretaria, le amonestó acerca de la importancia del acto a realizarse y de las sanciones que existen para aquellos que denuncien o declaren falsamente de acuerdo en el Art. 442 del C.P. Penal y se juramentó, A sabiendas de la responsabilidad que adquiere jurar decir verdad y nada más que la verdad en la queja que va a formular. CONTESTO: SI LO JURO, seguidamente se le interroga por sus condiciones Civiles y de ley y dijo son mis nombres y apellidos como quedaron antes escritos naturales de Candelaria – Valle del Cauca, cuentan con 33 años de edad respectivamente, estado civil Casada, profesión oficios varios, Teléfono: 3178985357, y sin impedimento legal para declarar así:

El cual el día 06 de Mayo del presente año, se acerca a mi residencia y me amenaza me dice a mí a mis otros dos hijos que les va a dar donde más le duele, temo por mi vida toda vez que él es una persona drogadicta y no quiero que me cauce daño ni a mí ni a mis hijos. Esto viene sucediendo desde este mes de enero del 2019, me acosa me persigue no quiero que me moleste mas no me responde por mi hijo, además de eso el me mantiene calumniándome quiero que por favor me ayuden y este conflicto con el señor antes mencionado secenes todo.

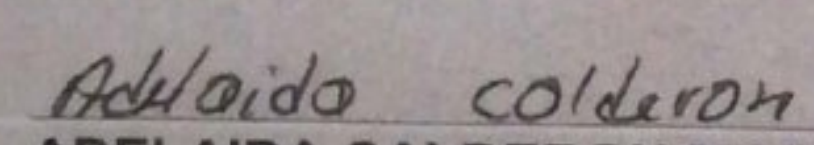
No siendo otro el objeto de la presente diligencia se da por terminada y se firma por los que en ella intervinieron.


JAIME ORTIZ

Inspector de Policía Municipal


NATHALIASALDAÑA VILLAFANE

Secretaria

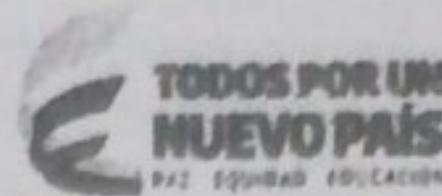

ADELAIDA CALDERON MONTENEGRO

Quejoso





MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
METROPOLITANA SANTIAGO DE CALI



MEDIDAS PREVENTIVAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN

En el corregimiento de Juanchito Candelaria, el día 22 de enero de 2020 siendo la 08:00 horas a.m., se reunieron el señor SC. OMAR ROBINSON TIMANA SANCHEZ Comandante Subestación de Policía Juanchito y la señora ADELAIDA CALDERON MONTEALEGRE, identificada con cedula de ciudadanía 1.031.218.962 de Inza - Cauca, 33 años, quien reside en la manzana 6 casa 24 barrio Poblado Campestre (Juanchito - Valle), teléfono 3163770266, no aporta correo electrónico, con el fin de brindar las medidas preventivas de seguridad y protección por el presunto delito de violencia intrafamiliar, denunciado ante la «fuente_que_origina» con número de radicado (761306000169201900072), a quien se le hacen las siguientes recomendaciones de seguridad, así:

De igual manera, se deja constancia sobre el desistimiento incondicional que hace el ciudadano(a) a través del presente escrito, en relación a la protección especial que se le otorgó por causa del proceso que se conoce en la actualidad.

CONSTANCIA DE DESESTIMIENTO

Yo «BENEFICIARIO» hago constar que DESISTO DE LA PROTECCIÓN y relevo, exonero y declaro incondicionalmente "libre de cualquier responsabilidad o consecuencia directa, indirecta o derivada de actos de terceros, consecuencias jurídicas, daños en contra de mi persona o mi núcleo familiar" a la POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA, a sus funcionarios, dirigentes, coordinadores o miembros de la misma, por los siguientes motivos:

-El no informar por escrito y recibido de la Oficina de atención al ciudadano de la Estación de Policía Candelaria sobre mi nuevo domicilio

-Que dentro de los tres (03) meses calendario siguientes a la fecha de la firma de este documento, informaré por escrito a la oficina de la subestación Juanchito, sobre los avances de la investigación con el fin de dar continuidad a la medida de protección. En caso de no entregar ningún documento que soporte la continuidad de la investigación DESISTO DE LA PROTECCIÓN una vez vencido este término, teniendo en cuenta que asumo individual y voluntariamente la responsabilidad plena y absoluta de los riesgos que deriven de mi negligencia o por culpa levisima y para constancia y en señal de aceptación del presente documento lo firmo con pleno uso de mis facultades legales, mentales y físicas, después de leído este punto de la constancia de desistimiento y aprobado como aparece mi firma ACEPTO.

Para constancia se firma a los 22 días del mes enero del año 2020 siendo las 08:00 a.m.

Subcomisario TIMANA SANCHEZ OMAR
Comandante Subestación Juanchito



Adelaida Calderon
ADELAIDA CALDERON MONTEALEGRE
C.C. 1.031.218.962 de Inza - Cauca

Carrera 8° 93 58 Barrio Juanchito
Teléfono: 6630112-3105234252
mecal.sjuanchito@policia.gov.co
www.policia.gov.co



Ciudad	Candelaria- Valle	Fecha	2020	01	17	Hora	18 : 30	PM
--------	-------------------	-------	------	----	----	------	---------	----

Código único de la Investigación y delito

76	130	60	00169	2019	00072
Dpto.	Municipio	Entidad	Unidad Receptora	Año	Consecutivo

Delito	Artículo
1. VIOLENCIA INTRAFAMILIAR	ART. 229 C.P

Señor

COMANDANTE SUBESTACIÓN DE POLICIA, JUANCHITO - VALLE DEL CAUCA

De conformidad con lo señalado en el preámbulo artículos 1,2, 22, 42 y 218 entre otros de la Constitución Política en concordancia con lo destacado en los artículos 11, 132 y 133 de la Ley 906 de 2004 (Código de Procedimiento Penal), normatividad que establece la adopción de medidas necesarias para la atención y protección de las víctimas, en especial la garantía de su seguridad personal y familiar; me permito solicitarle se realicen las actividades pertinentes para proveer de protección policiva y evitar afectaciones futuras en la vida e integridad durante 3 meses de:

Nombres y Apellidos:	ADELAIDA CALDERÓN MONTENEGRO				
Documento de Identificación:	CC. 1.061.218.962 DE INZA C.	Edad:	33 AÑOS		
Dirección:	MANZANA 6 , CASA 24	Teléfono:	3163770266		
Barrio:	POBLADO CAMPESTRE	Localidad:	CANDELARIA		

Estado Civil					
Casado		Soltero		Divorciado	
				Unión libre	X
				Viudo	
Ocupación					
Empleada		Desempleado		Hogar	
				Independiente	X

Caracterización con enfoque diferencial

Identidad de Género					
Hombre		Mujer	X	Hombre trans	
				Mujer trans	
				Intersexual	

Ciclo vital			
Niña		Niño	
		Adolescente	
		Adulto	X

	PROCESO INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN	Código: FGN-20-F-28
	SOLICITUD DE MEDIDA DE PROTECCIÓN POLICÍA NACIONAL	Versión: 01 Página 2 de 2

Orientación sexual						
Heterosexual	☒	Bisexual	☐	Lesbiana	☐	Gay
Otra (Cual)						

Usted se auto reconoce como:						
Indígena	☐	Gitano. Rom	☐	Afrocolombiana	☐	Mestizo
Otra (Cual)						

Presenta alteraciones permanentes en o para					
Moverse o caminar	☐	Usar sus brazos y manos	☐	Ver, a pesar de usar lentes o gafas	☐
Oír, aun con aparatos especiales	☐	La voz y el habla	☐	Entender o aprender	☐
Relacionarse con los demás por problemas mentales o emocionales	☐	Bañarse, vestirse o alimentarse por sí mismo	☐	La piel	☐
Otra (Cual)	NO APLICA				

Así mismo, le solicito se informe a esta Unidad sobre las actuaciones desplegadas por su despacho policivo.

Agradezco su atención y diligencia,

Unidad	Fiscalía Candelaria	Despacho	130 seccional
Dirección:	Calle 9 No 5-50	Teléfono	2648129
Departamento:	Valle	Municipio	Candelaria
Nombre:	DIDIER VALOY GONZÁLEZ	Cargo:	Investigador Criminal
Firma:			

Firma de quien recibe	<i>Aldelida Calderon</i>
Nombre Legible de quien recibe	Aldelida Calderon
Cedula	1061218962



MEDIDAS PREVENTIVAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN

En el corregimiento de Juanchito Candelaria, el día 22 de enero de 2020 siendo la 08:00 horas a.m., se reunieron el señor SC. OMAR ROBINSON TIMANA SANCHEZ Comandante Subestación de Policía Juanchito y la señora ADELAIDA CALDERON MONTEALEGRE, identificada con cedula de ciudadanía 1.031.218.982 de Inza - Cauca, 33 años, quien reside en la manzana 6 casa 24 barrio Poblado Campestre (Juanchito - Valle), teléfono 3163770266, no aporta correo electrónico, con el fin de brindar las medidas preventivas de seguridad y protección por el presunto delito de violencia intrafamiliar, denunciado ante la «fuente que origina» con número de radicado (761306000169201900072), a quién se le hacen las siguientes recomendaciones de seguridad, así:

La auto-seguridad: Son las acciones y comportamientos que debemos adoptar a diario para evitar la exposición a situaciones de peligro. Algunos ejemplos son: salir acompañado, evitar frecuentar sitios desolados, de poca iluminación, con antecedentes de inseguridad, entre otros.

La auto-protección: Es el conjunto de elementos y herramientas que nos ayudan a disminuir los riesgos. Por ejemplo, un candado o tranca para la puerta de nuestra casa.

Amenaza: Es el factor de riesgo que incluye situaciones o hechos externos que pueden causarnos daño, mediante una acción intencionada y por cualquier medio y El riesgo Es la probabilidad de que ocurra un daño, al cual nos encontramos expuestos, como consecuencia directa de las funciones políticas, públicas, sociales o humanitarias que realizamos, o en razón al ejercicio del cargo que ostentamos.

Recomendaciones Personales:

- Revise en compañía de su familia la "guía de auto protección" que se le enviará al correo el cual es suministrado por usted; para que reduzca los riesgos personales de su seguridad.
- Concientice a la totalidad de la familia de los riesgos adquiridos y la situación en la que se encuentra.
- Asegúrese de que su conyugue e hijos adopten estrictas medidas de seguridad ellos también son vulnerables a los posibles riesgos.
- Aconseje el desarrollo de un código de emergencia para la familia, de manera que todos puedan comunicarse mutuamente.
- Advierta a las familias la necesidad de abstenerse de dar información de carácter personal sobre horarios, sitios que frecuentan, viajes etc.
- Tenga en cuenta y a la vez informe a los niños (as) y adolescentes no hablar con extraños, sin la supervisión de adulto de confianza.
- Antes de iniciar cualquier relación personal o laboral, procuremos conocer la mayor cantidad de información por ejemplo: conductas, comportamientos, referencias, que nos permitan establecer el nivel de confianza hacia la persona.
- No dejemos objetos o documentos personales que nos identifiquen, al alcance de personas desconocidas o sospechosas.
- Recordemos que las vulnerabilidades y amenazas cambian continuamente, por lo tanto, es importante que determinemos cuales son los riesgos a los que estamos expuestos. Esto con el fin de adoptar las recomendaciones de auto seguridad y autoprotección más pertinentes.

Recomendaciones en los desplazamientos:

- Informe a la policía actitudes o movimientos sospechosos mediante los números de emergencia: Línea directa C.A.D. 123, 112, 156, estación de policía Juanchito 6630112 cuadrante Juanchito 3105235386, 3012470186.
- Tanto en zona rural como urbana, cambiemos nuestra rutina, de ser posible identifiquemos rutas alternas, horarios de llegada y salida a nuestra vivienda y lugar de trabajo.
- Identifiquemos rutas de escape o salidas de emergencia dentro de nuestra casa, finca o parcela, revisemos sus condiciones y socialicémoslas con nuestra familia.
- Evitemos ir a lugares donde haya presencia de actores armados o personas con las cuales tengamos o hayamos tenido problemas o disputas.
- En los sitios de paso, procuremos no quedarnos mucho tiempo y estar siempre pendientes, con el fin de identificar y prevenir situaciones de riesgo.
- Si contamos con un vehículo, asegurémonos de tenerlo con combustible y en buenas condiciones para su funcionamiento, con el fin de usarlo en situaciones de riesgo o amenaza.
- Procuremos cambiarnos de ropa o peinado durante los desplazamientos, con el fin de confundir a personas sospechosas.
- Desconfiemos de personas desconocidas que nos sigan y de las cuales no tengamos certeza de su identidad. Ante cualquier situación sospechosa, resguárdemonos en un lugar seguro, una vez allí, demos aviso al líder, líderesa o promotor de seguridad dentro de nuestra comunidad u organización, para que informe a las autoridades competentes.
- Procuremos utilizar rutas concurridas, hacerlo en compañía y manteniendo un adecuado nivel de alerta (observación) que nos permita reaccionar frente a situaciones sospechosas. Asimismo, prestemos atención cuando nos desplazamos por lugares oscuros, desolados, boscosos, baldíos o despoblados.
- Prestemos atención a comportamientos sospechosos que puedan tener las personas que van en el vehículo (conductor y ocupantes) en el que nos desplazamos. Ante cualquier eventualidad, bajémonos de éste en un lugar seguro y concurrido, y tratemos de ubicar a la autoridad pública, con el fin de informarle la situación.

- Evitemos manifestar los motivos del viaje o nuestros datos personales a desconocidos. Desconfiemos de las personas que sean bastante insistentes, puesto que pueden estar buscando información

Recomendaciones de seguridad en las residencias:

- Estime conveniente medidas de seguridad para su vivienda como (rejas, alarmas, ojo mágico etc.)
- Nunca deje ingresar a personas extrañas que se identifiquen como miembros de empresas públicas u otras sin antes verificar la identidad
- Si se recibe un paquete sospechoso, no manipularlo antes de verificar con la autoridad puede ser peligroso o las huellas dejadas en este pueden servir para una investigación exitosa.
- Desarrollemos una clave o contraseña con nuestros hijos e hijas, para que si alguien trata de llevárselos, le pidan la clave. Si no la sabe, indiquémosle que no deben ir con esa persona y deben darnos aviso de inmediato sobre lo que está sucediendo
- Establezcamos con nuestras familiares formas de actuar ante situaciones de peligro o emergencia.
- Informemos a las personas que sean de confianza, los sitios o lugares a los que nos vamos a desplazar y los horarios en los que posiblemente regresaríamos, indicándoles un número de contacto e instrucciones claras y precisas de qué hacer en caso de presentarse una situación de riesgo o amenaza
- Ubiquemos aquellos lugares de nuestra vivienda, desde los cuales podamos ver hacia afuera sin ser vistos. Por ejemplo: coloquemos espejos o miremos por debajo de la puerta
- En caso de pérdida de nuestras llaves, tomemos las medidas de seguridad pertinentes. Por ejemplo: cambiemos las cerraduras o guardas de la puerta, pongamos trancas o seguros.
- En la medida de lo posible, coloquemos buena iluminación fuera de nuestra casa, con el fin de detectar si alguien se encuentra allí.
- En la medida de lo posible, establezcamos horarios de atención y evitemos reuniones a altas horas de la noche. De ser así, procuremos que alguien de confianza nos acompañe durante la reunión y de regreso a casa.

Qué hacer ante amenazas, atentados:

- Si la situación de amenaza es inminente, analicemos lo que está sucediendo, de ser posible, tratemos de huir del atacante y dirijámonos a un lugar público y seguro
- Procuremos dar una lectura de la situación y reconozcamos nuestras capacidades, con el fin de defendernos
- Cambiemos las rutas de desplazamiento, variemos los horarios de llegada y salida de nuestra casa y trabajo
- No aceptemos encontrarnos con personas desconocidas que manifiesten poder ayudarnos o brindarnos información
- Cuando recibamos llamadas amenazantes, tratemos de recordar la hora, fecha, acento, ruidos, características de la voz de la persona quién habla y si ésta es conocida o no. Así mismo, comuniquemos esta situación a las autoridades competentes.
- Prestemos atención a las personas que se encuentran a nuestro alrededor, asimismo, verifiquemos si alguien nos está siguiendo. De ser así, busquemos un sitio donde estemos seguros y demos aviso al promotor de seguridad de nuestra comunidad, territorio u organización y a las autoridades competentes
- Utilicemos el reflejo que nos dan los espejos o las ventanas de los lugares por los que transitamos, con el fin de observar si alguien nos está siguiendo de manera sospechosa
- Cuando sintamos que corremos riesgo en un lugar, tratemos de buscar sitios abiertos o públicos, que nos permitan movernos entre las personas, esto con el fin de ocultarnos, escapar, ponernos a salvo rápidamente y dar aviso a las autoridades competentes.

Para constancia se firma a los 22 días del mes enero del año 2020 siendo las 08:00 a.m.



Subcomisario TIMANA SANCHEZ OMAR ROBINSON
Administrador Sistema de Información

Adela Calderon

ADELAIDA CALDERON MONTEALEGRE
C.C. 1.031.218.962 de Inza - Cauca

Carrera 8ª 93 58 Barrio Juanchito
Teléfono: 6630112-3105234252
mecal.sjuanchit@policia.gov.co
www.policia.gov.co



	PROCESO INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN	Código: FGN-20-F-10
	CITACIÓN A CONCILIACIÓN	Versión: 01 Página 19 de 19

Unidad		Código Fiscal	112 LOCAL
Dirección:	CALLE 9 5-50	Teléfono	2648524
Departamento:	VALLE	Municipio:	CANDELARIA

Código único de la investigación:					
76	130	6000	169	2019	01466
Dpto.	Municipio	Entidad	Unidad Receptora	Año	Consecutivo

CITACIÓN URGENTE

Señor(a): ADELAIDA CALDERON MONTENEGRO

Dirección: manzana 6 CASA 24

Ciudad: POBLADO CAMPESTRE CANDELARIA VALLE

En calidad de: CITANTE () CITADO ()

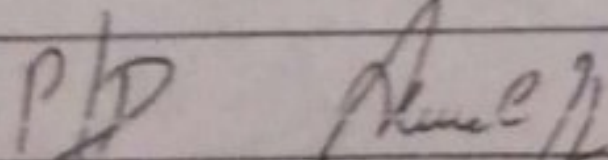
La Fiscalía General de la Nación consecuente con el propósito de buscar una solución pacífica a los conflictos y de manera muy especial a aquellas conductas que siendo penales, como en el presente caso por el delito de INJURIA POR VIA DE HECHO, pueden ser conciliadas, le requiere para que comparezca con el fin de llevar a cabo AUDIENCIA DE CARATER PENAL :

Lugar: FISCALIA 112 LOCAL CALLE 9 5-50

Fecha : 10 MARZO 2020

Hora : 10:00 AM

La citación a esta Audiencia es obligatoria, pero llegar a un acuerdo solo depende la voluntad de las partes (Citante y Citado). La inasistencia injustificada del querellante (denunciante) dará lugar al archivo de las diligencias (Si la víctima es un menor de edad las diligencias continuarán). La inasistencia injustificada del querellado (denunciado) dará lugar al inicio de la investigación penal. Atentamente,

Firma del Funcionario	
Nombre	DIANA CAROLINA FRANCO BRAVO
Cargo	FISCAL 112 LOCAL

Firma de quien recibe	
Nombre Legible de quien recibe	

← Mario Unigarro



Albaro Amaya está con Naimar Alvarez

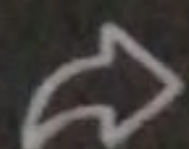
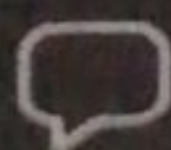
25 nov. 2018 · 🌐

Si mi dios lo permite pronto calle



👍 3

👍 3



← Mario Unigarro



Mario Unigarro

17 mar. 2019 · 🌐





Mario Unigarro



Mario Unigarro

13 may. 2019 · 🌐



Ases mucha falta bb linda



Anyela DoradoMestizo

18 mar. 2018 · 🌐

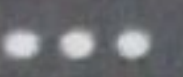


← Mario Unigarro

👍 1



Mario Unigarro ha actualizado su foto del perfil.



26 may. 2019 · 🌐



Calderon Uni Calderon y 7 personas más

👍 8

💬 1



← Mario Unigarro



Mario Unigarro ha actualizado su foto del perfil.

...

6 jul. 2019 • 🌐





MUNICIPIO DE CANDELARIA
COMUNICACIONES OFICIALES

Código: 54-PGQ-FT-55

Fecha: 02-Mayo-2018

Versión: 4

Página 1 de 2

205.34.02.01.

Villagorgona, 11 de Marzo del 2020

S.T.

COMÁNDANTE DE ESTACIÓN

La Buitrera

Municipio de Palmira

ASUNTO: MEDIDA DE PROTECCIÓN.

H.S.F. No. 163-2020

Reciba un Cordial Saludo,

La suscrita Comisaria de Familia del Corregimiento de Villagorgona del Municipio de Candelaria-Valle, en ejercicio de las facultades constitucionales contempladas en sus artículos 13, 42, 43, 44, 45 y legales especialmente las conferidas por la ley 1098 de 2006, Código de Infancia y Adolescencia y en particular por la ley 294 de 1996, reformada por la ley 575 de 2000 y 1257 de 2008, y los decretos 652 de 2001 y 4840 de 2007;

CONSIDERANDO:

- Que este Despacho conoció desde el día 11 de marzo del 2020, de la existencia de **Violencia Intrafamiliar de manifestaciones físicas, verbales, psicológicas y amenazas**, en contra **de la señora ADELAIDA CALDERON MONTENEGRO** de 34 años de edad, Identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 1.061.218.962 de Inza, por lo cual se hace necesario otorgar medida de protección policiva por ser víctima de Violencia Intrafamiliar por parte **del Señor DIEGO FERNANDO UNIGARRO PINCHAO**

- Que de conformidad con lo dispuesto en el inciso 5 del artículo 42 de la constitución política de Colombia que cualquier forma de violencia en la familia se considera destructiva de su armonía y unidad, será sancionado conforme a la ley.
- Que de conformidad con lo dispuesto en el inciso 1 del artículo 83 Ley 1098 de 2006, Código de Infancia y adolescencia, corresponde a este Despacho como misión prevenir, garantizar, restablecer y reparar los derechos de los miembros de una familia conculcados por situaciones de Violencia Intrafamiliar.
- Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 86, Ley 1098 del 2006, Código de Infancia y adolescencia, reglamentado por el decreto 4840 de 2007, indicando que son funciones de la Comisaria de familia, y en función de ella con base en el artículo 24 de la Ley 294/96 y literal g de Ley 1257.

Solicitar a las Autoridades de Policía prestar Protección y vigilancia Policiva a **de la señora ADELAIDA CALDERON MONTENEGRO** de 34 años de edad, Identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 1.061.218.962 de Inza, con el fin de evitar que se sigan generando brotes de VIOLENCIA



MUNICIPIO DE CANDELARIA
COMUNICACIONES OFICIALES

Código: 54-PGQ-FT-55

Fecha: 02-Mayo-2018

Versión: 4

Página 2 de 2

INTRAFAMILIAR, en contra de la citada, realizar rondas permanentes o visitas en su residencia ubicada en Las Flórez Plan De Vivienda En La Buitrera Del Municipio De Palmira – Valle, Teléfono: 318-750-7891 para evitar que se continúe profiriendo las agresiones contra ella por parte del Señor DIEGO FERNANDO UNIGARRO PINCHAO, y en el evento de suceder, la policía debe informar de inmediato, para proceder a aplicar los correctivos del caso de sus actuaciones sírvase informar a la comisaria de familia de su localidad. Artículo 20 Ley 294 de 1996.

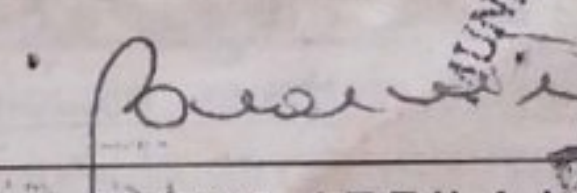
Es importante que ustedes como autoridad territorial, le brinde ayuda oportuna a esta familia que corre un riesgo inminente por parte de **DIEGO FERNANDO UNIGARRO PINCHAO**, que acudan a sus llamados de manera urgente, se brinde vigilancia constante y así podamos evitar una desgracia, al mismo tiempo que se desarrolla el proceso de atención y protección como víctimas de violencia intrafamiliar por este despacho.

Parágrafo. Las autoridades de policía dejarán constancia de lo actuado en un acta, de la cual se entregará copia a la persona que alegue ser víctima del maltrato. El incumplimiento de este deber será causal de mala conducta sancionable con destitución.

La presente medida de protección policiva se solicita por el tiempo de un mes.

Agradeciendo de antemano la colaboración prestada, se suscribe de ustedes.

Cordialmente,


BEATRIZ ELENA ARDILA LOPEZ

Comisaria de familia
Villagorgona



GESTION DOCUMENTAL

Original: Destinatario

Copia: H.S.F. No.163-2020

Serie: Comunicaciones oficiales

Reviso y Aprobó: Beatriz Elena Ardila L. – Comisaria de familia

Proyecto y elaboro: Paula Girón – Psicóloga

	MUNICIPIO DE CANDELARIA ACOMPAÑAMIENTO POLICIVO	Código: 54-PGQ-FT-55
		Fecha: 02-Mayo-2018
		Versión: 4
		Página 1 de 1

Villagorgona, 11 de Marzo del 2020

S.T.
COMÁNDATE DE ESTACIÓN
 Corregimiento de Juanchito

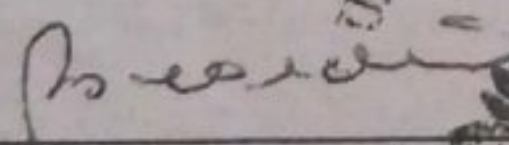
Asunto: ACOMPAÑAMIENTO POLICIVO.
H.S.F No. 163-2020

Muy comedida mente solicito a usted brindar acompañamiento a la señora **Adelaida Calderón Montenegro**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.061.218.962 de Inza, Víctima de Violencia intrafamiliar por parte de **Diego Fernando Unigarro Pinchao**, en su calidad de compañero permanente y padre de su hijo en gestación, para que la presunta víctima pueda recuperar sus pertenencias al interior de la residencia ubicada en la manzana 6 casa 24 del poblado Campestre del municipio de Candelaria, esto con el fin de garantizar la no repetición de la violencia durante el acceso a las pertenencias de la víctima.

Eso basado en la Ley 1257 del 2008. Capítulo 5 artículo 5, medida de protección en casos de violencia intrafamiliar. Literal G "*Ordenar a la autoridad policiva previa solicitud de la víctima el acompañamiento a esta para su ingreso al lugar de domicilio cuando ella se halla visto en la obligación de salir para proteger su integridad*".

Agradeciendo de antemano la colaboración prestada, se suscribe de ustedes.

Cordialmente,


BEATRIZ ELENA ARDILA LÓPEZ
 Comisaria de Familia



Anexo:
Gestión Documental
 Original: Destinatario
 Copia: ; Archivo HSF No. 162-2020
 Proyectó: (Paula Andrea Girón - Psicóloga)
 Elaboró: (Paula Andrea Girón - Psicóloga)
 Revisó: (Elena Ardila – Comisaria de familia)

Calle 9 No. 7 - 69 Candelaria / Valle del Cauca / Colombia - Código Postal 763570
 Teléfono: (57 2) 264 6831 / 264 8997 - Fax (57 2) 264 6827
www.candelaria-valle.gov.co - Email: contactenos@candelaria-valle.gov.co

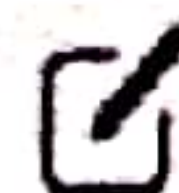
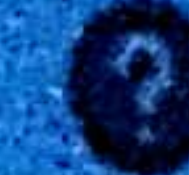




Mario

Inicio

Crear



Carlos Lasso



No kiero seguir en guerra

→ Carlos Lasso reenvió un mensaje



Pero ya negro no vivas lastimando a nadie

→ Carlos Lasso reenvió un mensaje



Solo vea tu hijo k lo k me pase ami es lode menos

→ Carlos Lasso reenvió un mensaje



Bueno negro feliz noche

→ Carlos Lasso reenvió un mensaje



Y lo dejo pork estas feliz con tu nuevo amor

Lo bueno q me quedaron en borradores porq
ahora le miente y dise q es mentiras mire si no
es la letra

Desbloquea los mensajes de esta persona. Desbloquear ahora



Carlos Lasso

OPCIONES

Buscar en la conversación

PRIVACIDAD Y AYUDA

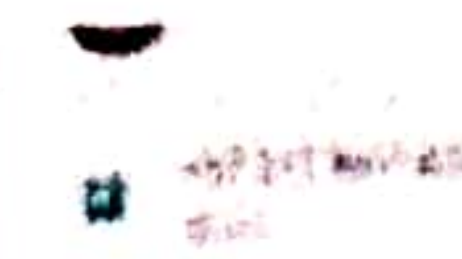
Notificaciones

Desbloquear mensajes

Hay un problema

Enlace de comentarios y reportar conversación

FOTOS COMPARTIDAS





Carlos Lasso



Esa casa esta bijilada

Bueno amigo dios lo bendiga solo q cuidado con mi hijo si le bas a dar duro usted bera solo q no se meta con mi nene bale pereco en la buena dios lo bendiga ali le dejo msj para q no le pase lo q me paso

5/12/10 12:25

→ Carlos Lasso reenvio un mensaje

Yo si puedo te contesto pork nos tienen proivido el celu mientras estamos en parrillas

→ Carlos Lasso reenvio un mensaje

Su hijo nos nesesita

→ Carlos Lasso reenvio un mensaje

No kiero sentir en tierra

Desbloquea los mensajes de esta persona. Desbloquear ahora



Carlos Lasso

OPCIONES

Buscar en la conversación

PRIVACIDAD Y AYUDA

Notificaciones

Desbloquear mensajes

Hay un problema

Enviar comentarios y reportar conversacion

FOTOS COMPARTIDAS



Carlos Lasso

Eya dijo

Pasolo quiero q se la yebe de mi casa

Yo con usted no me quiero meter pero bayase de la casa



Esa casa esta bijilada

Bueno amigo dios lo bendiga solo q cuidado con mi hijo si le has a dar duro usted hera solo

Desbloquear ahora

Carlos Lasso

OPCIONES

Buscar en la conversación

PRIVACIDAD Y AYUDA

Notificaciones

Desbloquear mensajes

Hay un problema

Enviar comentarios y reportar conversación

FOTOS COMPARTIDAS



Carlos Lasso



Liliiii

AÑADIR



+57 317 8631403

Móvil



Solo eso lo otro lo borre me dijo q la perdonara
q uted le pega muy duro y mete mucho bicio



Q le tiene miedo

Desbloquear ahora



Carlos Lasso

OPCIONES

Buscar en la conversación

PRIVACIDAD Y AYUDA

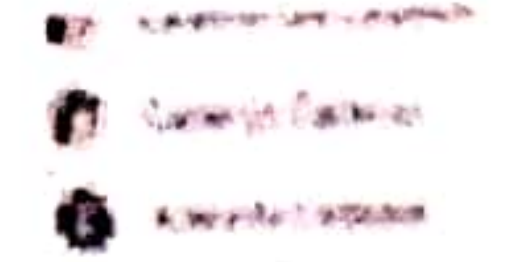
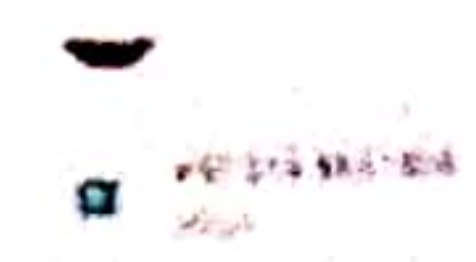
Notificaciones

Desbloquear mensajes

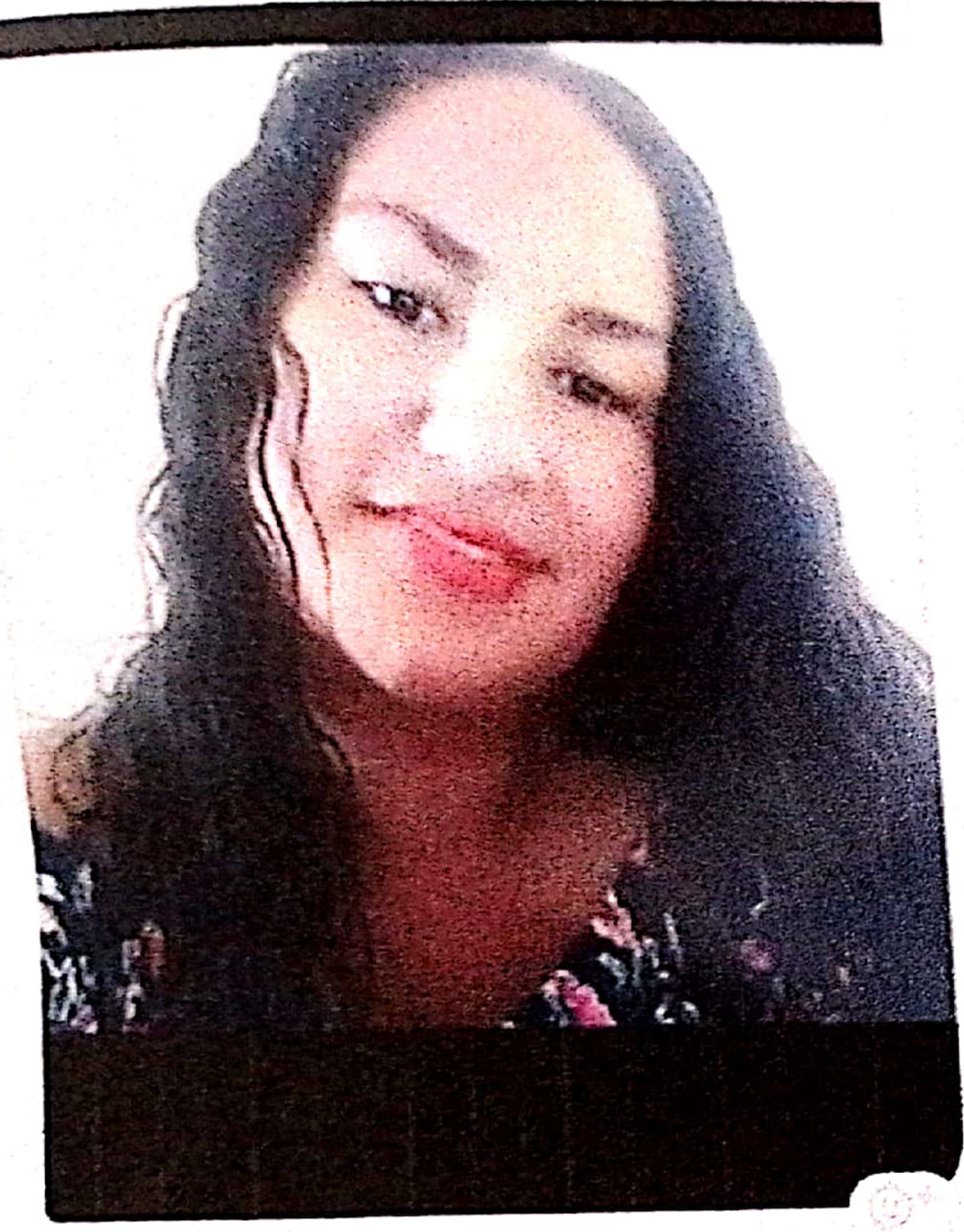
Hay un problema

Enviar comentarios y reportar conversación

FOTOS COMPARTIDAS



Carlos Lasso



Mire la foto q me mando y si no me cree mire q asta el numero me mando 3178631403 o no es

O yo lo tenia

Dese cuenta

Requiere las mercancías de esta tienda. Desbloquear ahora



Carlos Lasso

OPCIONES

Buscar en la conversación

PRIVACIDAD Y AYUDA

Notificaciones

Desbloquear mensajes

Hay un problema

Enviar comentarios y reportar conversación

FOTOS COMPARTIDAS



Ver más fotos

Ver más fotos

Ver más fotos



Carlos Lasso

Carlos Lasso eliminó un mensaje

Carlos Lasso eliminó un mensaje

Carlos Lasso eliminó un mensaje

Carlos Lasso eliminó un mensaje

Carlos Lasso eliminó un mensaje

Agale rico a su mujer para q no me busque

Desile q ya no quiero nada

Con ells

Mire la foto q me mando y si no me cree mire q asta el numero me mando 3178631403 o no es

Agale duro y como un hombre para q lo respete

Y eso q no le mando mas porq se deseciona

Be si la bas a matar ojo con mi hijo porq porq ni en ipiales ni en pupiales mejor ni te digo y mas q no ase mucho salio de la carsel

Oio con mi hiin solo eso le diio

Desbloquear ahora



Carlos Lasso

OPCIONES

Buscar en la conversación

PRIVACIDAD Y AYUDA

Notificaciones

Desbloquear mensajes

Hay un problema

Enviar comentarios y reportar conversación

FOTOS COMPARTIDAS



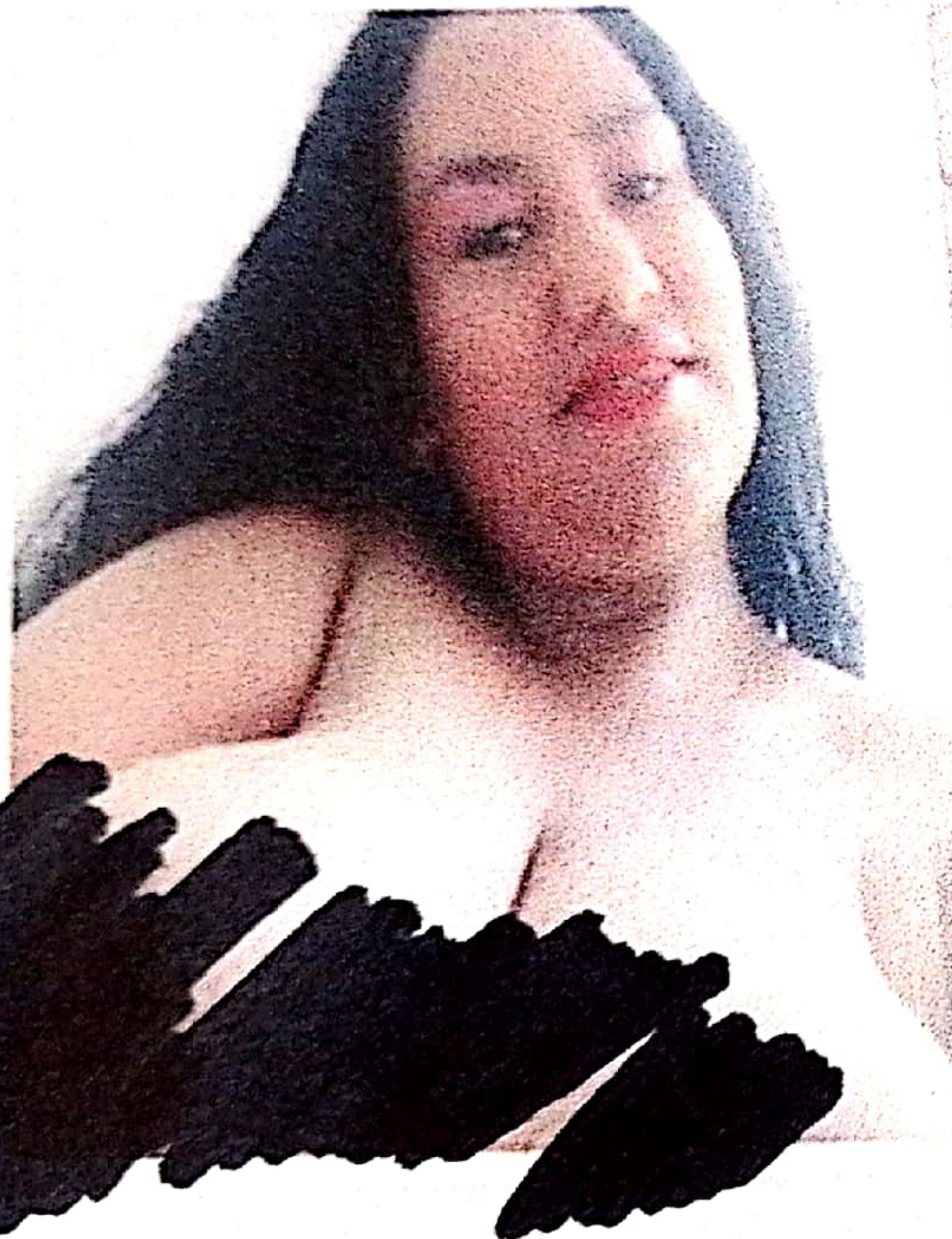
- Compartir esta conversación
- Compartir esta conversación
- Compartir esta conversación

Carlos Lasso

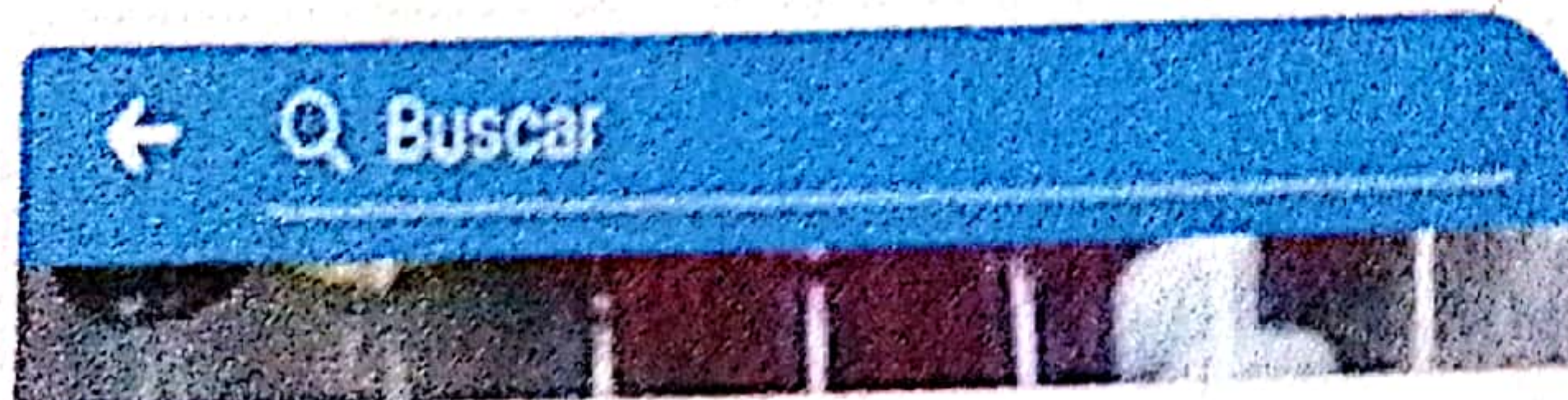
La estas cagando hp



Ahora pueden ramarse y ver su estado activo y cuando leen los mensajes



Carlos Lasso elimina un mensaje



Compartir

Desbloquear ahora

Carlos Lasso

OPCIONES

Buscar en la conversación

PRIVACIDAD Y AYUDA

Notificaciones

Desbloquear mensajes

Hay un problema

Enviar comentarios y reportar conversación

FOTOS COMPARTIDAS

